

■ Recursos de la Tasa de Seguridad

Instalarán más de 500 cámaras de seguridad en el Valle

La Gobernación del Valle anunció la instalación de entre 500 y 600 cámaras de vigilancia y una inversión de \$50.000 millones para renovar la red de comunicaciones de la Policía.

El plan incluye arcos de seguridad para identificar vehículos en las vías a Buenaventura y Jamundí y en las entradas a Cali, además de equipos antidrones y nuevos vehículos para la Fuerza Pública. **PÁG. 6**

Prohíben sacrificar animales únicamente por su avanzada edad

La Corte Constitucional eliminó la norma que permitía sacrificar animales no destinados al consumo humano por vejez extrema, al considerar que la edad no justifica poner fin a sus vidas.

La sentencia establece que los animales mayores requieren especial protección. La eutanasia veterinaria seguirá permitida cuando existan enfermedades graves y sufrimiento intenso. **PÁG. 5**



Ídolos de la salsa, en el Obrero

Foto: Alcaldía de Cali

COMENZÓ EN EL BARRIO OBRERO DE CALI LA INSTALACIÓN DE LAS DOCE ESCULTURAS QUE RENDIRÁN HOMENAJE A RECONOCIDOS ARTISTAS DE LA SALSA, COMO JOE ARROYO, CELIA CRUZ Y JAIR VARELA. EL PROYECTO BUSCA CONVERTIR LAS CALLES DEL TRADICIONAL BARRIO EN UN MUSEO A CIELO ABIERTO.

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO
NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ La feria reunirá a 400 negocios verdes de todo el país, del 30 de noviembre al 5 de diciembre

Cali recibirá la Gran Vitrina Verde de Colombia tras aplazamiento por el terremoto

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, anunció una inversión de \$1.500 millones para apoyar la recuperación de los negocios verdes afectados por el terremoto del 10 de agosto, especialmente aquellos que han registrado pérdidas materiales y dificultades para mantener sus actividades económicas.

La entidad incrementó en \$1.000 millones el presupuesto que inicialmente tenía previsto para este sector durante 2026, que era de \$500 millones. Los recursos adicionales estarán orientados a fortalecer las unidades productivas y contribuir a su recuperación después de la emergencia.

El anuncio fue realizado por el director general de la CVC, Marco Antonio Suárez Gutiérrez, durante la Cuarta Mesa Departamental de

Negocios Verdes, un encuentro que reunió a empresarios, entidades públicas, organizaciones privadas y representantes de la academia.

Turismo de naturaleza, afectado

Durante la reunión, los representantes de los negocios verdes presentaron información sobre las consecuencias del terremoto en sus actividades.

Según la caracterización expuesta en el encuentro, no se registraron pérdidas de vidas humanas entre los empresarios participantes, aunque sí daños y pérdidas de materiales.

Una de las principales dificultades identificadas fue la cancelación de



reservas en los emprendimientos dedicados al turismo de naturaleza, situación que afecta sus ingresos pese a que las rutas turísticas continúan abiertas.

“Queremos decirles que adicionales a los 500 millones que este año teníamos para ellos, hemos subido esa cifra a 1.500 millones para ayudarles a mejorar su unidad productiva. Nos preocupan nuestros negocios verdes y más ahora después del sismo”, manifestó Suárez Gutiérrez.

El director de la CVC también hizo un llamado a visitar los destinos de naturaleza del departamento, al señalar que las rutas turísticas no sufrieron afectaciones de gran magnitud.

Cali recibirá a 400 negocios verdes

Otro de los anuncios fue la confir-

mación de la Gran Vitrina Verde de Colombia, que se realizará en Cali entre el 30 de noviembre y el 5 de diciembre.

El evento estaba previsto inicialmente para septiembre, pero fue aplazado debido a la emergencia ocasionada por el terremoto.

De acuerdo con la CVC, la feria reunirá a 400 negocios verdes provenientes de diferentes regiones del país y se plantea como una oportunidad para promover sus productos y servicios.

“Muchas familias dependen de esa actividad y qué bueno que nuestros negocios verdes estén esperándola con

ansia porque saben que es parte de la gran reactivación económica que necesitamos”, señaló el director de la corporación.

La programación permitirá que los emprendimientos participantes cuenten con un espacio de exhibición y promoción, en un momento en el que varios de ellos buscan recuperar sus actividades comerciales.



Acuerdan identificar necesidades y promover emprendimientos

La Cuarta Mesa Departamental de Negocios Verdes contó con la participación de Carla Mosquera Zapata, jefe de la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente, quien manifestó la disposición de esa dependencia para participar en la Gran Vitrina Verde de Colombia.

También intervino Luisa Fernanda López, de la Corporación Biocomercio Sostenible, quien explicó que el encuentro permitió conocer las necesidades de los negocios del departamento después del terremoto.

“Fue una mesa muy significativa porque la desarrollamos después del terremoto y lo que buscamos fue ver las necesidades de los negocios del departamento”, expresó.

Entre los compromisos establecidos se encuentra consolidar la información sobre las necesidades de materiales, insumos y acompañamiento técnico de los emprendimientos afectados. Asimismo, se acordó trabajar en una campaña de promoción regional, nacional e internacional que incentive el consumo de pro-

ductos y servicios ofrecidos por los negocios verdes.

En la reunión participaron representantes de las secretarías de Turismo de Cali y del Valle del Cauca, universidades, el Sena, Parques Nacionales Naturales, el Dagma y empresarios del sector. La CVC continuará el proceso de identificación de necesidades y acompañamiento a los negocios verdes, mientras avanza la preparación de la feria nacional programada para finales de noviembre y comienzos de diciembre.

5 AÑOS La Vitrina Verde

**¡Recorre Colombia sin
salir de Cali!**

Una experiencia para descubrir, conectar y apoyar
negocios que transforman el territorio.



**30 de noviembre al
5 de diciembre de 2026**



**Plazoleta de
San Francisco,
Cali**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

#MÁSCercadelaGente



*Editorial**Cali no puede repetir la historia de El Cartucho*

La llegada de habitantes de calle a sectores residenciales de Cali está generando problemas de convivencia, consumo de drogas, ocupación de antejardines y denuncias de hurtos.

La recuperación del centro de Cali es necesaria, pero hay un riesgo que parece no haberse dimensionado suficientemente en las intervenciones de la operación Cristo Rey: el desplazamiento de habitantes de calle hacia otros sectores de la ciudad. Recuperar unas cuadras mientras el problema se extiende a otros barrios no significa resolverlo. Las denuncias de residentes de sectores como San Bosco, Alameda, Breña, Junín y San Fernando Viejo, entre otros, muestran una preocupación creciente. Los vecinos reportan ocupación de antejardines y espacios públicos, consumo de drogas, personas que realizan sus necesidades fisiológicas en las calles, dispersión de residuos al buscar materiales aprovechables entre las basuras y presuntos hurtos de elementos de las viviendas. Bogotá ya vivió una experiencia que Cali debería estudiar. La intervención de El Cartucho no eliminó las redes de microtráfico ni resolvió la situación de sus habitantes de calle. Parte de esas problemáticas se trasladó hacia sectores como el Bronx, que posteriormente también tuvo que ser intervenido. Investigaciones de la Fundación Ideas para la Paz documentaron cómo, después de esa segunda intervención, el expendio de drogas se reorganizó y dispersó por zonas cercanas. Es el llamado efecto globo: se presiona el problema en un lugar y reaparece en otro. La Alcaldía sostiene que ofrece acompañamiento social, atención en salud y alternativas de alojamiento. Son componentes necesarios, pero deben evaluarse por sus resultados. También debe protegerse la convivencia y la seguridad de los residentes de los barrios que están recibiendo esta presión. Trasladar un problema no es solucionarlo.

EN TORNO A...**El show de la seguridad**

ROSA MARÍA AGUDELO

Los operativos de seguridad en Colombia parecen haberse convertido en producciones cinematográficas. Música de suspenso, cámaras lentas, efectos especiales y una edición digna de Hollywood. Videos de menos de un minuto que parecen más el tráiler de una película de acción que información institucional.

Los protagonistas hacen bien su papel. Caminado firme, vestuario apropiado y frases contundentes. Todo cuidadosamente producido para transmitir autoridad y poder.

La moda la puso Abelardo de la Espriella y en Cali Alejandro Eder está adoptado el formato. De Patria Milagro a la Operación Cristo Rey. Una curiosa mezcla de superhéroes y mensajes religiosos. ¡Santos héroes!

Luces, cámara... ¡acción!

No cuestiono los operativos. Los necesitamos. Tampoco que las autoridades comuniquen sus actuaciones. El problema comienza cuando el espectáculo adquiere más protagonismo que los resultados. Porque una cosa es la seguridad real, otra la percepción de seguridad y otra muy distinta la imagen de seguridad que se construye desde una sala de edición.

En Cali seguimos con cifras preocupantes de homicidios, mientras nos muestran "contundentes" intervenciones en El Calvario. Los habitantes de calle simplemente se trasladan y ahora duermen por distintos sectores de la ciudad. Cambiar el problema de dirección no es resolverlo.

Espero que los resultados sean tan contundentes como los de las películas de superhéroes. O, mejor todavía, que los colombianos presenciemos el verdadero milagro: derrotar la delincuencia. Pero cuando se apaguen los reflectores, necesitamos rendición de cuentas, indicadores y resultados verificables.

EN VOZ ALTA

“No es digno de mandar a otros hombres aquel que no es mejor que ellos.”
Ciro el Grande, rey de Persia

EL RINCON DEL PENSAMIENTO**Ideas para la vida**

Ninguna persona merece tus lágrimas, y quien se las merezca no te hará llorar.

Sólo porque alguien no te ame como tú quieres, no significa que no te ame con todo su ser.

Un verdadero amigo es quien te toma de la mano y te toca el corazón.

La peor forma de extrañar a alguien es estar sentado a su lado y saber que nunca lo podrás tener.

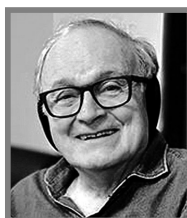
Nunca dejes de sonreír; ni siquiera cuando estés triste, porque nunca sabes quién se puede enamorar de tu sonrisa.

Puedes ser solamente una persona para el mundo, pero para una persona tú eres el mundo. No pases el tiempo con alguien que no esté dispuesto a pasarlo contigo.

Quizá Dios quiera que conozcas mucha gente equivocada antes de que conozcas a la persona adecuada, para que cuando al fin la conozcas sepas estar agradecido.

No llores porque ya se terminó, sonríe porque sucedió.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

MI COLUMNA**Sometimiento es otro escapulario**

GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Los colombianos hemos fracasado durante 200 años buscando una paz duradera. Nos hemos ilusionado cada que se firma un armisticio o un pacto de paz y se reforma o reparchea la Constitución para dar cabida a los vencidos, bañándolos en perdón. Desde cuando Nariño y Camilo Torres armaron la primera guerra en los tiempos de la Patria Boba, hasta el entierro de tercera que la realidad de las urnas terminó por darle al chasco de la Paz Total de Petro, década tras décadas, guerra tras guerras, volvemos a buscar otra salida esperanzados en que ahora sí se encontró. Abelardo, actuando en perfecta concordancia con sus ministros más impositivos y negados al diálogo como solución, ha presentado al Congreso una Ley de Sometimiento tan alejada de la realidad como chimbos son los planes de reconstrucción de Cali

y Pereira después del terremoto. Creer que por ser gobierno elegido en las urnas tanto los ejércitos de los traquetos que azotan la Colombia rural, como las bandas criminales que controlan las ciudades, se van a someter a la ley sin haber sido juzgados y prometiéndoles tan solo un 30 % de rebaja de la pena que podrían imponerles, es creer a estas horas de la vida que el escapulario de la Virgen del Carmen saca almas del fuego lento del purgatorio. En un país donde no rige la ley sino los contratos. En una estructura sociopolítica corrupta donde todo se calcula y funciona previa garantía de las coimas. En esta Colombia de Abelardo y de Petro, en esta patria mía y suya, ofrecer sometimiento a cambio de nada, tiene cara de nuevo fracaso y lo que es peor, de recrudescimiento de la guerra. Para poder llevar a juicio a los alzados en armas hay que atraparlos. Y como la forma más expedita de someterlos es derrotarlos en batalla, lo que se nos puede venir por buscar ingenuamente reimponer el orden, es la guerra total.

Lea la columna completa en www.occidente.co

Calle 7 No 8-44
PBX (602) 398 9514
Apdo. Aéreo 5252
Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

¿Farc tras ataque a policías en Cali?

Un joven fue capturado tras el ataque con granada contra policías en Cali, que dejó cinco uniformados heridos la noche del jueves 15 de octubre de 2026. El sospechoso quedó a disposición de las autoridades judiciales, mientras avanza la investigación para establecer su participación en el atentado ocurrido en el barrio Ciudad Córdoba, en el oriente de la ciudad.

La captura se produjo minutos después de la explosión, cuando policías desplegados en el sector iniciaron una persecución que terminó en inmediaciones de la avenida Ciudad de Cali con carrera 80. Aunque las autoridades no revelaron la identidad del detenido, el alcalde Alejandro Eder aseguró que posiblemente tendría vínculos con el frente Jaime Martínez de las disidencias de las Farc.

De acuerdo con el reporte policial, el atentado ocurrió aproximadamente a las 8:10 de la noche, cuando varios uniformados adelantaban labores de prevención, control y verificación de antecedentes en la carrera 50 con calle 54. Durante el procedimiento, un hombre ubicado sobre un puente cercano lanzó una granada hacia el grupo de agentes.

La detonación provocó heridas por esquirlas a cinco integrantes de la Policía Metropolitana de Cali: un intendente jefe, un subintendente y tres patrulleros. Los afectados permanecen estables y bajo observación médica.

Cambios en la legislación colombiana

Colombia prohíbe sacrificar animales solo por ser viejos

La Corte Constitucional de Colombia prohibió sacrificar animales por vejez extrema, al considerar que la edad no constituye una razón suficiente para terminar con su vida. Mediante la Sentencia C-336 de 2026, el alto tribunal declaró inexecutable el literal c) del artículo 17 de la Ley 84 de 1989, que permitía este procedimiento. La decisión fue unánime y contó con la ponencia del magistrado Héctor Alfonso Carvajal Londoño.

Durante 37 años, el Estatuto Nacional de



La Corte Constitucional prohíbe sacrificar animales por vejez extrema y mantiene las causales legales de eutanasia.

Protección de los Animales contempló la vejez extrema como una causal para sacri-

ficar animales no destinados al consumo humano. Sin embargo, la legislación no establecía

edades específicas ni exigía diagnósticos veterinarios para determinar cuándo un animal alcanzaba esa condición. Esta falta de precisión permitió que la edad funcionara como justificación legal, independientemente de su estado de salud.

La decisión responde a una demanda presentada el 13 de febrero de 2026 por Jhaslen Ricardo Ramírez Lemus y Leydy Cristina Escobar Márquez. Los demandantes argumentaron que sacrificar animales únicamente por su edad desconocía su reconocimiento como seres

sintientes. Además, cuestionaron la ausencia de criterios objetivos para definir la expresión "vejez extrema".

La Sentencia C-336 de 2026 no prohíbe la eutanasia animal en Colombia. La decisión elimina exclusivamente la posibilidad de sacrificar animales por vejez extrema, sin modificar las demás causales contempladas en el artículo 17 de la Ley 84 de 1989.

Esta decisión se suma a otras disposiciones de protección animal, como la Ley 1774 de 2016, que reconoció a los animales como seres sintientes.

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :							Calculada con:	CREG-119-07	octubre-2026
SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=10059 \$/factura; Cv=72,2321 \$/kwh; Cprog=4,5872 \$/kwh aplica para octubre 2026 y está dentro de la componente de pérdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.									
CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA									
TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CÚv = G+T+D+C+PR+R								Com. E Ind.	
Estratos	1		2		3		4	5 y 6	Nivel 1
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo		
Sencilla I (A)	427,7153	955,1282	534,6444	955,1282	811,8589	955,1282	955,1282	1.146,1538	1.146,1538
Sencilla I (C)	406,9498	924,2955	508,6881	924,2955	785,6511	924,2955	924,2955	1.109,1546	1.109,1546
MONOMIAS HORARIAS		Nivel 1 (A)	Nivel I (C)	Nivel 2	Nivel 3	CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS			
SENCILLA	Todas Horas 0-24	955,1282	924,2955	809,4037	739,2001	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA
DOBLE HORARIA	Pico: 09-12, 18-21	959,1440	928,3113	813,1528	742,9339	A.S.N.M.	991	1.000	968
	Fuera de Pico	953,5331	922,7004	807,9145	737,7169	C.S. E 1-2-3	173	130	173
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Máx: 09-12, 18-21	959,1440	928,3113	813,1528	742,9339	C.S. Z.Subnormal	184	138	184
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	955,0818	924,2491	809,3604	739,1569	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR			
	Min: 23-04	949,5064	918,6737	804,1551	733,9729	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente			
COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / kWh							octubre-2026	CS:184 KWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)	
NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CÚv (Costo Eficiente)	1-CS	> CS
1 (A)	440,9348	49,6428	66,7829	271,5070	54,0286	72,2321	955,1282	352,9696	846,5539
1 (C)	440,9348	49,6428	66,7829	240,6743	54,0286	72,2321	924,2955	CS:138 KWh Yumbo (Subnormales)	
2	440,9348	49,6428	29,6327	162,9327	54,0286	72,2321	809,4037	1-CS	> CS
3	440,9348	49,6428	27,5055	94,8563	54,0286	72,2321	739,2001		
Sub NT (1-2)	440,9348	49,6428	66,7829	162,9327	54,0286	72,2321	846,5539	352,9696	846,5539
Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar. CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar. Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar. CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA. Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.									



■ Se refuerza videovigilancia

Más de 500 cámaras se instalarán en la región

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Más de 500 cámaras de videovigilancia serán instaladas en todo el Valle del Cauca con el fin de fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública y estrategias de las autoridades, en la lucha contra la violencia generada por la delincuencia común, el narcotráfico y los grupos armados ilegales.

Las cámaras hacen parte de las inversiones de la Tasa de Seguridad que permitirá la ampliación del sistema de cámaras de vigilancia y la modernización de la red de comunicaciones de la Policía.

En estas cámaras se invierten más de \$50 mil millones.

Así lo confirmó la gobernadora del Valle del Valle del



Las modernas cámaras mejorarán la seguridad en el Valle del Cauca.

Cauca, Dilian Francisca Toro, quien señaló que “vamos a instalar más o menos 500, 600 videocámaras en el departamento, pero también vamos a entregar toda la red de comunicaciones de la Policía en Cali y el Valle del Cauca, la cual nos cuesta 50.000 millones de pesos

y que hace 30 años no se actualiza. Ya se están formando los policías y ya fueron a Estados Unidos”.

Además, como ha venido haciendo desde el 2024, el Gobierno departamental realizará nuevas entregas de vehículos a la Policía y

Ejército, además de una plataforma especial para combatir el secuestro y la extorsión.

“También, en la vía a Buenaventura, la vía a Jamundí y las entradas a Cali, vamos a tener unos arcos de seguridad que identifican hasta las placas de los carros. Eso nos va a dar mucha más seguridad en estos puntos y contener actos terroristas”, añadió la mandataria de los vallecaucanos.

Antidrones para el Ejército, Policía y Armada son otras de las inversiones con recursos de la Tasa de Seguridad que ha ejecutado la Gobernación para contrarrestar el terrorismo y proteger tanto a la Fuerza Pública como a la ciudadanía.

Entregan más ayudas a afectados por sismo en el Valle

Los afectados por el sismo del pasado 10 de agosto en el Valle del Cauca que están registrados podrán acceder a una nueva entrega de apoyo económico del Gobierno nacional.

En medio de la reconstrucción del Valle del Cauca tras el terremoto del 10 de agosto de 2026, los damnificados podrán acceder a una nueva entrega de apoyos económicos por parte del Gobierno nacional y mediante convenio con la Gobernación.

La primera fase de las ayudas ya se realizó en Buenaventura y Roldanillo pero ahora se extenderá al resto del departamento.

“Este convenio por valor de 22.900 millones de pesos quedará habilitado en los próximos días para que más de 22.000 personas se beneficien de este apoyo económico que

se gestionó a través del Fondo de Inversión Colectiva desde la Gobernación del Valle del Cauca a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgos con el apoyo de Supergiros, encargada de entregar los auxilios”, informó Francisco Tenorio, secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca.

Solo las personas inscritas en el Registro Único de Damnificados con la condición de vivienda inhabitable o destruida podrán acceder al auxilio, que varía entre \$787.000 y \$1.050.000, de acuerdo con la categoría de cada municipio.

El secretario Tenorio indicó que, desde la Gobernación del Valle del Cauca, se estará dando a conocer la fecha exacta de inicio de la entrega de los recursos.

Gases de Occidente recibe reconocimiento como Empresa Inclusiva

FOTO: GDO

Abrir las puertas del mercado laboral a las personas con discapacidad y reconocer su talento más allá de las barreras que tradicionalmente han limitado sus oportunidades es uno de los compromisos que le valió a Gases de Occidente (GdO) el reconocimiento como Empresa Inclusiva de la Región.

La distinción, que destaca el trabajo sostenido de la compañía para promover condiciones laborales equitativas, fue entregada durante el encuentro empresarial SUMARTÉ: Talento que encuentra oportunidades, por

la Cámara de la Diversidad y la Alcaldía de Cali, a través del Programa de Discapacidad de la Secretaría de Bienestar Social.

Desde 2023, GdO consolida su estrategia de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI), estructurada en dos pilares: Empleabilidad y Cultura Inclusiva. La estrategia se integra en todos los niveles de la organización y contempla cinco dimensiones transversales de diversidad:

■ Discapacidad: La organización cuenta actualmente con siete colaboradores con discapacidad física, cognitiva, visual o auditiva, que desem-



peñan funciones en Operaciones, Experiencia del Cliente, Comercial, FNB y áreas administrativas. Con esta vinculación, GdO alcanza un cumplimiento del 117 % de la meta establecida para 2026.

■ Equidad de género: Las mujeres representan el 41,87 %

del talento contratado directamente y ocupan el 25 % de los cargos directivos de la empresa.

■ Inclusión socioeconómica: El 52,32 % de los colaboradores de la empresa proviene de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

■ Diversidad étnica y cultural: El 9,63 % de la planta laboral pertenece a comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras, zambos e indígenas.

■ Inclusión intergeneracional y diversidad sexual: Las personas menores de 27 años representan el 6,67 % de la compañía. Además, GdO promueve activamente la diversidad sexual y trabaja para garantizar un entorno seguro.

Reconocimientos que respaldan la inclusión

Con el propósito de consolidar una cultura inclusiva, Gases de Occidente (GdO)

recibió de la Cámara de la Diversidad el sello Friendly Biz (2023-2026), que reconoce a las empresas comprometidas con la promoción de espacios libres de discriminación para el talento humano, los clientes y los proveedores diversos. Asimismo, cuenta con el Sello Plata Equipares, otorgado por el Ministerio del Trabajo.

Estos reconocimientos reafirman el compromiso de GdO con la diversidad, la equidad y la inclusión, y su propósito de contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, con igualdad de oportunidades en todas las regiones donde opera.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejemcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. QUINTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrán acceder a la diligencia de remate https://teams.microsoft.com/j/meet-up-join/19%3ameeting_MmY5NTVhYzItNTZlNC0wZmVlT3MjZGZlZmY5TjUxODRjYjBh%40thead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8d-f5-8eb9901598b%22%2c%22oid%22%3a%222ba9e0c0-c3fb-435d-acca-57d233e08d6%22%7d (Fdo.) JAIME ANDRES CASTILLO ARBOLEDA -Juez- En virtud de lo anterior sirvase proceder de conformidad. Atentamente, BLADIMIR SINISTERRA SANJUR Profesional Universitario Grado 12. IMPORTANTE: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento> y digite el número que figura en la parte inferior del documento firmado. Firmado Por: Bladimir Sinisterra Sanjur Profesional Universitario Oficina De Apoyo Civiles Municipiales De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación : ac5a733c0cf88eb63fcb851f360c1efb0b56f3287458dfc84590c61e947cdf8 Documento generado en 09/10/2026 03:29:24 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV28394

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. REFERENCIA: EJECUTIVO DEMANDANTE: CARLOS SIERRA VILLAMIL DEMANDADO: EDINSON OSORIO GALVIS Y OTROS RADICADO: 76-111-31-03-001-2003-00138-00. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA- VALLE DEL CAUCA. HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día 19 del mes de NOVIEMBRE del año 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Bien materia de remate: Lote de terreno con sus correspondientes construcciones, ubicado en la Carrera 18 No. 5-59/61/65 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, y adscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Avalúo: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.278.500). Secuestre: Respaldo Integral Empresarial SAS Nit No. teléfono: 305-328-70-65. Email: resintempresarialsas@gmail.com Porcentaje a consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la cuenta judicial No. 761112031001 del Banco Agrario de Colombia. El título deberá ser agregado al sobre cerrado donde se presente

la oferta para adquirir el bien sacado a subasta pública. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo, el que ascendió a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.278.500). Para los fines pertinentes y por el termino legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "... listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate."(Artículo 450 del C.G.P). EV28398

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI j03cmpljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE ART 450 C.G.P. REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECA DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. No. 860.007.335-4 DEMANDADOS: LORENA MUÑOZ SANCHEZ C. C. No. 31.573.079. RADICACION: 763644003-003-2024-01048-00. HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 09:00 A.M. del día CINCO (05) de NOVIEMBRE de 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente(s) bien (es): Bienes materia de remate: bien gravado con hipoteca que corresponde al identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.370- 1001692, predio ubicado en la CALLE 9B No. 56 SUR-39 URBANIZACION CIUDADELA LAS FLORES LOTE Y CASA 43 MANZANA E6 de la actual nomenclatura urbana de Jamundi, mismo que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con lo establecido en el art. 448 del Código General del Proceso. Avalúo: La suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$61.660.500). Porcentaje a consignar para hacer postura: CUARENTA POR CIENTO (40%) correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$24.664.200). Base Licitación: El SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo que corresponde a CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$43.162.350) Cuenta de Depósitos Judiciales No. 763642041003, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Secuestre: sociedad INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS, identificada con NIT 901.206.422-9, quien para la presente diligencia asiste el señor VICTOR EDUARDO SERNA VILLA C. C. No. 1.144.147.939 DE CALI la AUDIENCIA DE REMATE se llevará a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P. el link será Reunión de Microsoft Teams Unirse: <https://teams.microsoft.com/j/meet/218271505289770?p=15pIDp2Xc6vZP0weloId.de.reunion:218271505289770> Código de acceso: tT3wK6v4. La postura deberá presentarse mediante mensaje de datos a cuenta de correo electrónico del despacho judicial j03cmpljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co cuyo asunto deberá determinar como "POSTURA REMATE seguido del número del radicado del proceso", en los términos de los artículo 451 y 452 del CGP o dentro de los 5 días previos a la fecha de remate. La señora Juez, MONICA LORENA

VELASCO VIVAS. EV28406

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI- VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, ocho (08) de octubre dos mil veintiséis (2.026). PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO - MAYOR CUANTIA. DEMANDANTE: JORGE VERGARA MARIN Y OTRO. DEMANDADOS: LEONARDO RAMIREZ AGUDELO Y OTROS. RADICACION: 76001-3103-013-2006-00153-00. Clase de proceso: Hipotecario. SENTENCIA Hoja 78 a 83 del Cño 02. INMUEBLE, MATRICULA INMOBILIARIA 370-208082 de la ORIP DE CALI. EMBARGO Cp Id 98 Anotación 726 SEQUESTRO: F: 33 Cño 01. AVALUO: CP ID 71,72 y 76 del 10-02-2026 \$ 749.320.358.00. LIQUIDACION DE COSTAS APROBADA: Hoja 89 Cño 01 \$ 1.200.000. Hoja 89 Cño 02 \$ 4.536.000. ULTIMA LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA: CP ID 96 \$ 539.682.382.67 - 28 de febrero de 2026. ACREDITORES HIPOTECARIOS: Hoja 72 Cño 2 - DEMANDA ACUMULADA. ACUMULACION DE EMBARGOS - OTROS: Concurrencia Embargo laboral (Hoja 94 Cño 02) Rad. 2015-00453. Departamento administrativo de hacienda municipal (Cp id98 REMANENTES.- SEQUESTRE: Inversiones Sema y Asociados SAS. CERTIFICADO DE TRADICION: SIN NOVIEDAD. AVALUO: \$749.320.358. 70% \$524.524.251. 40% \$ 299.728.143.20. RESUELVE SEGUNDO. SENALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con el FMI No. 370-208082, que fue objeto de embargo y secuestro avalúo por valor de \$749.320.358 dentro del presente proceso, FUJASE LA HORA de las 10.00 a.m. del DIA DIEZ (10), del MES de NOVIEMBRE del AÑO 2026. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien cautelado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad a ordenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el referido avalúo, tal como se relaciona en el cuadro de control de legalidad previo. SEGUNDO: EL AVISO DEBERA SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentren ubicados los bienes, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. TERCERO: TENGASE EN CUENTA que la diligencia se realizara de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicara en el siguiente micrositio: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>. Una vez haya ingresado, deberá buscar las publicaciones del Despacho en la sección de "Remates" seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la fecha, hora y radicación del expediente. La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente mediante la creación de enlaces. CUARTO: La posturas electrónicas siempre se realizaran a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01teccalci@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P, esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o den-

tro de la hora siguiente al inicio de la misma, así como también, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 109 ibidem, deberá presentarse dentro de los días y horas hábiles laborales. Las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de celular 3170070268. La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, no obstante, se recibirán las posturas tanto de manera presencial como virtual al correo j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la hora de inicio de la diligencia. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario. EV28421

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE, CARRERA 52 # 127 CASA DE JUSTICIA DE SILOE CALI VALLE DEL CAUCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 76001-41-89003-2022-00286-00 de HERMES GREGORIO ARAUJO ESPANA C. C. 13.078.430 contra MARIA EMMA RAMIREZ MARIN cuyos sucesores procesales son los señores ANA MILYUNICA RAMIREZ Y ALFONSO GASPAS ZUNIGA, en calidad de herederos determinados, se dictó auto de fecha 13 de octubre de 2.026, para llevar a cabo REMATE a las diez (10.00 A.M) en forma virtual a través del aplicativo TEAMS https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_Mm1rTZk0ZGhtNTVhNjY0MDZyZjUxODRjYjBh%40thead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8d-f5-8eb9901598b%22%2c%22oid%22%3a%2224e9f9507-37c7-449b-9d33-76cd27bee4e5%22%7d del bien mueble de placas CIV280 que se encuentra embargado, avaluado y secuestrado. Secuestre LUZ MARY CORREA RUIZ quien se ubica en la calle 19 No. 3-127 del barrio Camino Real uno de la ciudad de Villavieco, determinado como sigue: clase AUTOMOVIL servicio PARTICULAR marca BMW linea 320i color BLANCO ALPIN caracter SEDAN motor A273H523 chasis WBAVA71076P0S02549 serie WBAVA71076P0S02549 modelo 2006. Este mueble el cual fue avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MILLON M/CTE (\$27.141.000) será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a órdenes del juzgado a través de la cuenta 76001205703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Los interesados deberán aportar al correo del juzgado j03ppccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación al 40% del avalúo. Las posturas se podrán hacer dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de diligencia, siendo enviadas en formato PDF al correo institucional del juzgado. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se observará lo dispuesto en el inciso dos (2) del Art. 452 del C.G.P. Dando cumplimiento a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P. se libra el presente anuncio y se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad. EV28433

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD AVISO DE REMATE HACE SABER: Que en el PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN, instaurado por ALEXIS MONSALVE PROANO contra BLANCA YULETH ARIAS ZULETA, radicado 7600140 03 026 2022 00409 00 se ha señalado las 9:00 a.m. del día 30 de octubre de 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente

bien: "Inmueble ubicado en la Calle 71 C # 4-41 Quintas de Salomia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-571901, cuyos linderos aparecen contenidos en la escritura pública N° 4036 corrida en la Notaría Cuarta del Circuito de Cali los 14 días del mes de octubre de 2015 y cuya descripción se encuentra contenida en el acta de la diligencia de secuestro adelantada por el Juzgado 36 Civil de Municipal de Cali obrante en el expediente digital, con fecha 23 de octubre de 2024". El anterior bien tiene un avalúo de \$235.072.000 y será postura admisible la que cubra el 70% del mismo, previa consignación del 40% que ordena la ley en el Banco Agrario de Colombia de Cali en la cuenta bancaria N° 760012041026, la licitación tendrá una duración de una hora. El secuestre del bien inmueble objeto de división es la sociedad INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S con correo electrónico inversionesernayasociados@gmail.com y número de celular 3170070268. La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, no obstante, se recibirán las posturas tanto de manera presencial como virtual al correo j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la hora de inicio de la diligencia. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario. EV28421

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE, CARRERA 52 # 127 CASA DE JUSTICIA DE SILOE CALI VALLE DEL CAUCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 76001-41-89003-2022-00286-00 de HERMES GREGORIO ARAUJO ESPANA C. C. 13.078.430 contra MARIA EMMA RAMIREZ MARIN cuyos sucesores procesales son los señores ANA MILYUNICA RAMIREZ Y ALFONSO GASPAS ZUNIGA, en calidad de herederos determinados, se dictó auto de fecha 13 de octubre de 2.026, para llevar a cabo REMATE a las diez (10.00 A.M) en forma virtual a través del aplicativo TEAMS https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_Mm1rTZk0ZGhtNTVhNjY0MDZyZjUxODRjYjBh%40thead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8d-f5-8eb9901598b%22%2c%22oid%22%3a%2224e9f9507-37c7-449b-9d33-76cd27bee4e5%22%7d del bien mueble de placas CIV280 que se encuentra embargado, avaluado y secuestrado. Secuestre LUZ MARY CORREA RUIZ quien se ubica en la calle 19 No. 3-127 del barrio Camino Real uno de la ciudad de Villavieco, determinado como sigue: clase AUTOMOVIL servicio PARTICULAR marca BMW linea 320i color BLANCO ALPIN caracter SEDAN motor A273H523 chasis WBAVA71076P0S02549 serie WBAVA71076P0S02549 modelo 2006. Este mueble el cual fue avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MILLON M/CTE (\$27.141.000) será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a órdenes del juzgado a través de la cuenta 76001205703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Los interesados deberán aportar al correo del juzgado j03ppccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación al 40% del avalúo. Las posturas se podrán hacer dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de diligencia, siendo enviadas en formato PDF al correo institucional del juzgado. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se observará lo dispuesto en el inciso dos (2) del Art. 452 del C.G.P. Dando cumplimiento a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P. se libra el presente anuncio y se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad. EV28433

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA memorialesj06ofejemcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 05 de octubre del 2026 No. 0381/2026 Con Copia a: rosalesdiegoabogado@gmail.com; Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Arcesio Ospina Castillo CC 16732826 Demandado: Nasly Sulgeny Valencia Ipia CC 1007201885 Diego Alejandro Parrales Becerra CC 1130657619 John Anderson Cifuentes Yotengo CC 1143833256 Radicación: 760014003-019-2023-00986-00 Cordial Sualdo, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante providencia No 05574 del 05 de octubre del 2026, resolvió, "1.- FJASE como FECHA y HORA, el 04 de noviembre de 2026, a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHICULO de placas JFJ28G, de propiedad de la demandada NASLY SULGENY VALENCIA IPIA, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación: Vehículo de placas JFJ28G, clase MOTOCICLETA, marca HERO, línea ECODELUXE SP, carrocería SIN CARROCERIA, color MULTICOLOR, Modelo 2023, servicio particular. Secuestrado por: ISABEL CRISTINA SANCHEZ MONCAYO, en representación de la sociedad RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S., ubicada en la carrera 4 No.1145 Ofc.616, teléfonos: 6028821763 y 3137935354, correo electrónico resintempresarialsas@gmail.com, a quien se le requiere, a fin de que rinda un informe pormenorizado de su gestión, indicando con claridad el estado del vehículo- y las deudas que, por concepto de bodegaaje, impuestos y demás, adeude actualmente el bien librese por Secretaría el Oficio Correspondiente. Avalúo: \$3.000.000. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una

hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (\$2.100.000) (art. 448 C.G. del P.) y postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo (\$1.200.000) (art.451 C.G. del P) con la radicación completa y las partes a la cuenta UNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo j06ejemcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 2.- EXPIDASE por la Secretaría o el Area pertinente, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y alleege junto con la publicación el certificado de tradición de los inmuebles a rematar expedidos dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos. 3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicacion> o <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior del documento firmado. Firmado Por: Bladimir Sinisterra Sanjur Profesional Universitario Oficina De Apoyo Civiles Municipiales De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación : 9d87eacd7341481c7c2950fd9889508bfc1d2837f9d2b3fd291c8a25d48dc817 Documento generado en 16/10/2026 01:52:07 PM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV28445

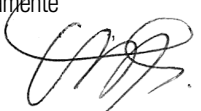
AVISO DE REMATE: ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO SEUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, ubicado en la ciudad de PALMIRA, palacio de justicia ubicado en la Carrera 29 con calle 23 esquina de esa municipalidad donde puede hacer su postura física con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del C.G.P. con correo electrónico j02cmplalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co para hacer postura de manera virtual dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate deberán remitir al canal digital del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado. Lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate y en el ASUNTO de dicho correo electrónico deberán expresar la radicación del proceso y a continuación la palabra "OFERTA REMATE" [Ej: 2023-00308-00 Oferta Remate], mediante Auto 2563 del 17 de septiembre del 2026, ha señalado el día 30 de octubre a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.) del año dos mil veintiséis (2026), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 102-14943, CIRCULO REGISTRAL: 102 - AGUADAS DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: AGUADAS VEREDA: AGUADAS, ubicado en la Carrera 3 No. 22-73, del municipio de Aguadas (C), propiedad de NATALIA ANDREA DOMÍNGUEZ LOTERO, identificado con C.C. No. 1055836946 en proporción del 2.85%, que figura en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que la Señora **GLADYS ARBOLEDA MARTÍNEZ**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 31.953.150 de Cali (Valle), falleció el 17 de marzo de 2022. Que se ha presentado en calidad de compañero permanente FERNANDO JIMENEZ ABADIA, identificado con la C.C. No.16.635.318 de Cali (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los treinta (30) días a partir del presente edicto.

Atentamente



SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Secretaría de Educación Distrital

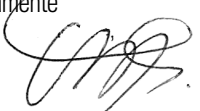
PRIMER AVISO 17 DE OCTUBRE DE 2026



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que el señor **PABLO ENRIQUE CERÓN GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.183.248 de Buga (Valle), falleció el 24 de agosto de 2025. Que se ha presentado en calidad de esposa YOLANDA ARBOLEDA QUINTANA, identificada con la C.C. No.38.972.922 de Cali (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los treinta (30) días a partir del presente edicto.

Atentamente



SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Secretaría de Educación Distrital

PRIMER AVISO 17 DE OCTUBRE DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

el Catastro con el número 0100000157006500000000 el cual se encuentra legalmente embargado, sequestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado Número 76-520-40-03-002-2025-00210-00. El sequestre dentro del presente proceso es el Dr. JESUS MARIA DIAZ ALZATE, con correo electrónico: diazchuchos5@gmail.com proceso ejecutivo propuesto por WILDER CABALLERO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.688.841, en contra de NATALIA ANDREA DOMÍNGUEZ LOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.836.946, que se describe de la siguiente manera: Predio urbano, el cual se encuentra determinado y alinderado así: "NORESTE: MARIA ROSA ATEHORTUA GLORIA FANY SALAZAR ATEHORTUA HERARDO DE JESUS SALAZAR RAMIREZ CON 1.70 METROS; SURESTE: HECTOR ARNOLDO SALAZAR ATEHORTUA GLORIA FANY SALAZAR ATEHORTUA HERARDO DE JESUS SALAZAR RAMIREZ CON 13.90 METROS; SUROESTE: VIA PUBLICA CARRERA 3ª CON 7.80 METROS";, en los términos que prevé el artículo 448 y sgtes del C.G.P. El bien fue avaluado en la suma de \$ 92.653.500 Mcte, esto es \$2.640.624.75 que corresponde al 2,85% de los derechos de propiedad del demandado NATALIA ANDREA DOMÍNGUEZ LOTERO, donde la base de la licitación será el 70% del avalúo en atención a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P, es decir la suma de \$ 1.848.437,325 mcte, y se considerará postor hábil quien previamente acredite la consignación del 40% de dicho avalúo, esto es la suma de \$ 1.056.249,9 Mcte, a órdenes de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario cuenta No. 765202041002 de conformidad con el artículo 451 de la Ley 1564 del 2012. La diligencia se realizará a través de la plataforma "teams". En el enlace https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_OTM5ZjczMmEyEzMD00OGZmLWkNzgZDZlZmJhMmU1ZjBh%40thread.v2?ocontext=7%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4113-8-d-f-5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22a6c446d18-00f7-430f-99d3-888d14c79c0e%22%7d En consecuencia, es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada. EV28447

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP PARTE DEMANDANTE: ACESSASAS PARTE DEMANDADA: ELVIA RESTREPO ARANGO CONYUGE SUPERSTITE DE ENRIQUE JOSÉ SANTAMARIA LÓPEZ CON 14983432 Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE. FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM BIENES MATERIA DE REMATE: INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-2030 Y 370-142256 VALOR AVALUO: INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$4.955.172,80-INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$56.699.697,33 VALOR BASE LICITACIÓN: INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$39.689.788,13-INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$3.468.620,80. JUZGADO/CUAD- NUMERO DE EXPEDIENTE. CLASE DE PROCESO: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI RADICADO 76001310300120190004000, EJECUTIVO SINGULAR PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTU-

RA: 40% INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$22.679.878,93-INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$1.982.069,03 NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: CONTACTO DEL SEQUESTRE ACTUAL VICTOR EDUARDO SERNA VILLA CC 1144147939-INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS NIT 901206422 -9 TELEFONO: 3164681198 DIRECCION FISICA: CRA 30 No. 65 56 P 2 DIRECCION ELECTRONICA: INVERSIONESSERNAYASOCIADOS@GMAILCOM. BIENES MATERIA DE REMATE: CANTIDAD: DOS (2) INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-2030 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI - VALLE DEL CAUCA UBICADO EN: EL MUNICIPIO DE VIJES/OCACHE -VALLE DEL CAUCA, BETANIA - DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS EL PREDIO DENOMINADO BETANIA CON EXTENSION APROX. DE 24 1/2 HECTAREAS CEDULA CATASTRAL 2-006-031 UBICADO EN LA FRACCION DE OCACHE JURISDICCION DE VIJES CON SUS CERCAS CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES Y DEMAS DEPENDENCIAS Y ANEXIDADES ALINDERADO TODO ASI ORIENTE PROPIEDAD QUE FUE DE FRANCISCO OROZCO HOY DE ZACARIAS DORADO OCCIDENTE PROPIEDAD DE RUBEN MURIEL NORTE PROPIEDAD DE GERARDO MURIEL P. MODESTO CORREA , RITA SANCHEZ DE CORREA Y ANTONIO LOPEZ Y SUR PROPIEDAD DE RUBEN MURIEL QUEDANDO POR ESTE COSTADO UNA VIA PUBLICA- DESCONTADA LAS AREAS PARCIALES TRANSFERIDAS,ESTE PREDIO QUEDA CON UN AREA RESTANTE DE 10 HECTAREAS 7.400 M2, EQUIVALENTES A 107.400 M2. - INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-142256 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI -VALLE DEL CAUCA UBICADO EN: EL MUNICIPIO DE VIJES -VALLE DEL CAUCA, LOTE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO BETANIA VJES - DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS UN LOTE DE TERRENO, CON UN AREA DE 1 HECTAREA, Y MEDIA, Y CUYOS LINDEROS SON: ORIENTE. CAMINO PUBLICO EN PARTE EN PARTE Y PROPIEDAD DE JESUS HURTADO, LA DE JORGE IZQUIERDO Y PARTE DE LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR, NORTE, CON PROPIEDADES DE MODESTO CORREA Y RITA SANCHEZ DE CORREA; OCCIDENTE, POTRERO Y SEMENTERAS DE PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR; Y SUR, CON CAMINO PUBLICO, PROPIEDAD DEL VENDEDOR; Y PARTE DE LA PROPIEDAD DE ZACARIAS DORADO. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM. PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PREMIUM, AL CUAL PODRÁ ACCEDERSE MEDIANTE EL LINK UBICADO EN EL MICROSIOTIO DE PUBLICACIONES PROCESALES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL SIGUIENTE ENLACE: [HTTPS://PUBLICACIONES-PROCESALES.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/](https://publicaciones-procesales.ramajudicial.gov.co/) UNA VEZ HAYA INGRESADO, DEBERÁ BUSCAR LAS PUBLICACIONES DEL DESPACHO EN LA SECCION DE "REMATES" SELECCIONAR EN ENLACE DE LA AUDIENCIA DE REMATE CON LA FECHA, HORA Y RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE. LA OFICINA DE APOYO SERÁ LA ENCARGADA DE BRINDAR LAS DIRECTRICES DEL CASO, INCLUIDAS LAS DISPUESTAS PARA LA INSPECCIÓN DEL EXPEDIENTE MEDIANTE LA

CREACIÓN DE ENLACES. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DE AVALUO DEL BIEN A REMATAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 448 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y POSTOR HABIL EL QUE PREVIAMENTE CONSIGNE EL 40% DEL AVALUO. VALOR DEL AVALUO: INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$4.955.172,80 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. - INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$56.699.697,33 CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. VALOR BASE DE LA LICITACIÓN: 70% DEL AVALUO ESTO ES: PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$39.689.788,13 TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. - PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$3.468.620,80 TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALUO TOTAL, ESTO ES: PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$22.679.878,93 M/CTE VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE - PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858%, \$1.982.069,03 M/CTE UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE.- EN LA CONSIGNACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL RADICADO COMPLETO (23 DIGITOS) DEL PROCESO, EL NOMBRE DE LAS PARTES (DEMANDANTE Y DEMANDADO) CON SU IDENTIFICACIÓN. PRESENTAR OFERTA/POSTURA: DE MANERA VIRTUAL: PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PREMIUM, AL CUAL PODRÁ ACCEDERSE MEDIANTE EL LINK UBICADO EN EL MICROSIOTIO DE PUBLICACIONES PROCESALES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL SIGUIENTE ENLACE: [HTTPS://PUBLICACIONES-PROCESALES.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/](https://publicaciones-procesales.ramajudicial.gov.co/) UNA VEZ HAYA INGRESADO, DEBERÁ BUSCAR LAS PUBLICACIONES DEL DESPACHO EN LA SECCION DE "REMATES" SELECCIONAR EN ENLACE DE LA AUDIENCIA DE REMATE CON LA FECHA, HORA Y RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE. - LA OFERTA DIGITAL DEBERÁ REMITIRSE PROTEGIDA CON CONTRASEÑA, ASIMISMO, SE DEBEN REALIZAR LAS POSTURAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTICULOS 451 Y 452 DEL C.G. DEL P. ESTO ES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS PREVIOS A LA FECHA FIJADA PARA LA DILIGENCIA O DENTRO DE LA HORA SIGUIENTE AL INICIO DE ESTA. LAS MISMAS DEBERAN REMITIRLAS UNICAMENTE AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: j05mccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com. EV28451

LABORALES. EL VALOR DE LA. EV28450

Juzgados Civiles Municipales

EDICTO AVISO No. En blanco. PASO 1. OBJETO DEL AVISO: EMPLAZAR A TODOS LOS ACREEDORES liquidación de YELITZA TATIANA CUMBE RIVERA con C.C. No. 1.019.018.356, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, haciéndoles saber que por Auto de Junio 24 de 2026, se decretó la apertura del TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, admitido por el JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE; tramite regulado en los términos y formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente aviso, se hagan parte en el proceso y haga valer sus acreencias. Presentarse ante el JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, a través del correo electrónico j05mccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Funge como LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO: MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, quien podrá ser contactada a través del correo electrónico marthacarbelaezb@gmail.com y marthacarbelaezb@hotmail.com. SOLICITANTE: Señora YELITZA TATIANA CUMBE RIVERA con C.C. No. 1.019.018.356. OBJETO: Notificación Providencia de Apertura Auto No.11582 de fecha Junio 24 de 2026. Clase de proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. NUMERO DE PROCESO: RADICACIÓN 76001-4003-005-2026-00725-00 De conformidad con lo previsto en los artículos 564 y 566 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en lugar visible de la secretaria del juzgado, y copia del mismo ha sido entregado a la liquidadora para su publicación por una vez en un diario de circulación nacional. PASO 2. Medio donde quiere publicar edicto DIARIO OCCIDENTE - X - PASO 3. Fecha de publicación Domingo 18 de Octubre de 2026. PASO 4. SOLICITANTE: MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO Liquidadora. EV28414

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la deudora DIVA MARINA PALACIOS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.832.579, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400300920260101400, admitido por Auto 3698 de fecha 24 de septiembre de 2026, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo,. El Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de Justicia de Cali, correo electrónico j05mccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com. EV28451

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la señora YEINI LEANDRA QUINTERO CEDENO, identificada con número de cedula de ciudadanía 1.144.172.809, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001400301420260037100 admitido por auto No. 4983 de fecha 09 de julio de 2026, cuyo numeral cuarto ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación nacional un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j14mccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV28418

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor JEISON DAVID MOLINA CARVAJAL, identificado con número de cedula de ciudadanía 1.019.075.261, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001400301420250039700 admitido por auto No. 752 de fecha 18 de febrero de 2026, cuyo numeral cuarto ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación nacional un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicada en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j14mccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV28419

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Proceso: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Radicado: 760014003004-2026-01012-00 Deudor: ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO C.C. No. 19.396.397 En cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 4005 proferido el catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026) por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual se declaró abierto el trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante del señor ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.397, se CONVOCA a todos sus acreedores para que comparezcan y se hagan parte dentro del presente proceso de liquidación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2445 de 2025. El presente aviso deberá publicarse un día domingo en un diario de circulación nacional, en cumplimiento de lo ordenado por el

Juzgado. Liquidadores: ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO C.C. No. 19.396.397 EDGAR RICARDO RESTREPO RAMÍREZ Abogado y apoderado judicial del deudor T.P. No. 450.186 del C.S. de la J. EV28443

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Proceso: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Radicado: 760014003004-2026-01024-00 Deudora: JANETTE CASTILLO CORTINA C.C. No. 27.958.708 En cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 4006 proferido el catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026) por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual se declaró abierto el trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de la señora JANETTE CASTILLO CORTINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.958.708, se CONVOCA a todos sus acreedores para que comparezcan y se hagan parte dentro del presente proceso de liquidación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2445 de 2025. El presente aviso deberá publicarse un día domingo en un diario de circulación nacional, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado. Liquidadores: JANETTE CASTILLO CORTINA C.C. No. 27.958.708 EDGAR RICARDO RESTREPO RAMÍREZ Abogado y apoderado judicial de la deudora T.P. No. 450.186 del C.S. de la J. EV28443

Juzgados Civiles del Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO "JUZGADO" CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI Proceso: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Radicado: 760013103004-2025-00325-00 Deudor: DANIEL ALEJANDRO PLAZA MORENO C.C. No. 1.143.980.783 En cumplimiento del Auto No. 1401 proferido el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025) por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santiago de Cali, mediante el cual se ordenó la apertura del trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante del señor DANIEL ALEJANDRO PLAZA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.980.783, se CONVOCA a todos sus acreedores para que comparezcan y se hagan parte dentro del presente proceso de liquidación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 564 y 566 del Código General del Proceso. El presente aviso deberá publicarse un día domingo en un diario de circulación nacional, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado. Liquidador: DANIEL ALEJANDRO PLAZA MORENO C.C. No. 1.143.980.783 EV28443

Juzgados de Familia

PUBLICACION JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI PROCESO. DECLARACION MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO PRESUNTO DESAPARECIDO: AGOBARDO MORENO VILLAFANE DEMANDANTE: NUBIA AGREDO RAMIREZ Rad. 76001-31-10-010-2025-00057-00 - SENTENCIA ANTICIPADA No. 233 Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO. Corresponde al Despacho proferir sentencia anticipada dentro del proceso de jurisdicción voluntaria promovido, mediante apoderada judicial, por NUBIA AGREDO RAMIREZ, con el propósito de determinar si se

DEL ALBA SA - NIT. 815000624

Informa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., el día 27 de agosto de 2026, falleció en Punta Cana, República Dominicana el señor **Dagoberto Morales Arboleda**, identificado con la C.C. No. 94322533, quien se desempeñaba en esta compañía en el cargo de Auxiliar de Bodega.

Que, a la fecha de publicación de este aviso, se han presentado los siguientes reclamantes de las prestaciones sociales: Ivan Fernando Morales Ramirez (hijo) y Mariana Morales Largacha (hija). Se emplaza a quienes se crean con derecho a reclamar presentarse en nuestras oficinas en la Cra. 3 oeste No. 4 -65 de Cali o en el correo Gestionhumana@delalba.com.co, para que hagan valer su derecho con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 18 DE OCTUBRE 2026

EDICTO
LA FUNDACION VALLE DEL LILI
INFORMA

Que el 21, de septiembre de 2026 falleció la señora **MARITZA DELGADO CARABALI**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 1.114.874.046 expedida en Florida - Valle, quien laboraba en esta Institución desempeñando el cargo de Agente II Centro de contacto.

Se publica este aviso para quien se considere con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley de la fallecida, se presente con los documentos que lo acrediten a la Avenida Simón Bolívar Carrera 98 No. 18-49 Cali, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con el art. 212 C.S.T.

PRIMER AVISO OCTUBRE 17 DE 2026

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL VALLE "S U T E V"

Avisa del fallecimiento de las siguientes personas, estando afiliados a nuestra Organización Sindical:

Nombre	F. FALLECIMIENTO	Institucion Educativa
ANA LUDVIA BERNAL ARCINIEGAS	10 DE AGOSTO DE 2026	LICEO DEPARTAMENTAL
MARIA CECILIA ASTAIZA DE VIDAL	22 DE JULIO DE 2026	JOSE MARIA FALLA

Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el Sindicato, deben presentarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso

SEGUNDO AVISO 18 DE OCTUBRE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO:
AVISO NÚMERO 1
A quien pueda interesar,

La Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - **ASSTRACUD**, por motivo del fallecimiento del señor **HUMBERTO DE JESUS NARANJO GRAJALES** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. N° 6442371, cuya defunción ocurrió el día de 29 de JULIO de 2026, EMPLAZA a los herederos determinados e indeterminados y acreedores que pudieran existir, y demás personas que se crean con derechos a reclamar de la causante la liquidación correspondiente al pago de las actividades colectivas sindicales que desempeñó como afiliado de la agremiación.

Conforme a lo anterior, acercarse a la sede, ubicada en la Carrera 34 N° 5 B2 – 05, Barrio San Fernando de Cali – Valle del Cauca. Teléfono 3241000427

OCTUBRE 17 DE 2026

Servicio de Salud Inmediato IPS SAS y Servicio de Salud Inmediato Medicina Prepagada S.A

Informan a sus usuarios, que dando cumplimiento a la Resolución 000839 del 2017, en su artículo 4, procedió a realizar la disposición final de los expedientes de Historias Clínicas, cuya atención se prestó en los servicios de Línea de emergencia, traslado y cuidado en casa del DURANTE EL AÑO 2011.

PRIMER AVISO 17 DE OCTUBRE DE 2026

MAYAGÜEZ S.A.

Lamenta informar que el 26 de febrero de 2026, falleció el señor **SEGUNDO WILSON PASCUAZA PALMA** Q.E.P.D., Las personas que se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse a nuestras oficinas ubicadas en la ciudad de Candelaria Valle.

SEGUNDO AVISO 18 DE OCTUBRE 2026

encuentran acreditados los presupuestos legales para declarar la muerte presunta por desaparimiento de AGOBARDO MORENO VILLAFANE y, de ser procedente, fijar la fecha presuntiva de su fallecimiento, una vez agotado el trámite previsto para esta clase de asuntos, surtidas las publicaciones ordenadas, designada la curaduría ad litem del presunto desaparecido y contestada la demanda: RESOLVE: PRIMERO. DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de AGOBARDO MORENO VILLAFANE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.547.967, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: FIJAR como día presunto de la muerte de AGOBARDO MORENO VILLAFANE el cuatro (4) de febrero de dos mil cinco (2005), correspondiente al último día del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias, ocurridas el 4 de febrero de 2003, de acuerdo con el numeral 6o del artículo 97 del Código Civil. TERCERO: ORDENAR la publicación del encabezado y de la parte resolutive de esta sentencia, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional y en uno de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto fallecido, así como en una radiodifusora con sintonía en ese lugar, de conformidad con el numeral 5o del artículo 97 del Código Civil y las reglas especiales del proceso de muerte presunta por desaparimiento previstas en el Código General del Proceso. CUARTO: ORDENAR que, una vez ejecutoriada esta providencia y acreditada la publicación dispuesta en el numeral anterior, se inscriba la declaración de muerte presunta por desaparimiento de AGOBARDO MORENO VILLAFANE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.547.967, en el registro civil correspondiente. Por Secretaría, librense las comunicaciones a que haya lugar, con copia auténtica de la sentencia y constancia de ejecución. QUINTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, por tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria y no existir controversia. SEXTO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor, una vez cumplidas las órdenes impartidas en esta providencia. EV28436

NOTARIA 21 - D E C A L I - WILSON GALLEGO HALLO NIT. 16792993-4 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la), los) causante(s) **ANGELINA VELEZ DE ORTIZ y/o ANGELINA VELEZ y/o ANGELINA VELEZ VDA. DE ORTIZ** quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.006.408, quien falleció el 10 de Febrero de 2001 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 324 de fecha 7 de octubre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy siete (7) de octubre de 2026 a las 8:30 a.m. **WILSON GALLEGO HALLO NOTARIO VENTINIO (21) TITULAR**

NOTARIO VENTINIO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28364

NOTARIA 21 DE CALI WILSON GALLEGO HALLO NIT. 16792993-4 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la), los) causante(s) **FLOR DE MARIA HOLGUIN y/o FLOR DE MARIA HOLGUIN CRUZ y/o FLOR HOLGUIN** quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.095.637, quien falleció el 10 de Enero de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 330 de fecha 7 de octubre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el




SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación
Secretaria de Educación Distrital

término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy
siete (7) de octubre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON
GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28366

NOTARIA 21 DE CALI WILSON GALLEGO HALLO NIT
16792993-4 EMPLAZA: A todas las personas que se
consideren con derecho a intervenir dentro de los diez
(10) días siguientes a la publicación del presente EDIC-
TO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial
de liquidación sucesoral del (la) causante JOSE
PIO ORTIZ VELEZ y/o JOSE P. ORTIZ VELEZ quien fue la
misma persona, quien en vida se identificó con la cédula
de ciudadanía número 6.046.576, quien falleció el 30
de Enero de 1990 en Cali, cuyo último domicilio y asien-
to principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E.,
aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, medi-
ante Acta número 327 de fecha 7 de octubre de 2026. Se
ordena la publicación de este edicto en el periódico y en
la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto
por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose
además su fijación en lugar visible de la Notaría por el
término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy
siete (7) de octubre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON
GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28367

NOTA 167929934-2- EMPLA C A L I - WILSON GALLEGO FIALLO
NT. 167929934-2- EMPLA C A L I - A todas las personas que se
consideren con derecho a intervenir dentro de los diez
(10) días siguientes a la publicación del presente EDI-
TO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial
de liquidación sucesoral del (la, los) causante (s) MARIA
EMMA ORTIZ VELEZ y/o MARIA EMMA ORTIZ V. quien
fue la misma persona, quien en su vida se identificó con la
cédula de ciudadanía número 38.993.869, quien falleció el
25 de Enero de 2021 en Cali, cuyo último domicilio y
asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali,
D.E., aceptando el trámite respectivo en esta Notaría,
mediante Acta número 329 de fecha 7 de octubre de
2026. Se ordena la publicación de este edicto en el pe-
riódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de
lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988,
ordenándose además su fijación en lugar visible de la
Notaría por el término de diez (10) días. El presente
edicto se fija hoy siete (7) de octubre de 2026 a las 8:30
a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO
(21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
EV28369

NOTARIA 21- DE CALI - WILSON GALLEGO FIALLO NIT.
16792993-4 EMPLAZA: A todas las personas que
consideren con derecho a intervenir dentro de los diez
(10) días siguientes a la publicación del presente EDIC-
TO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial
de liquidación sucesoral del (la, los) causante SIME-
ON ORTIZ VELEZ, quien en vida se identificó con la cédula
de ciudadanía número 6.043.029, quien falleció el 22 de
Noviembre de 2007 en Cali, cuyo último domicilio
asiente principal de sus negocios fue Santiago de Cali,
D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría
mediante Acta número 326 de fecha 7 de octubre de
2026. Se ordena la publicación de este edicto en el pe-
riódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento del
lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988,
ordenándose además su fijación en lugar visible de la
Notaría por el término de diez (10) días. El presente
edicto se fija hoy siete (7) de octubre de 2026 a las 8:30
a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO
(21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
EV28370

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA, A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE ANTONIO JOSE TORO SANCHEZ C.C. N. 3.705.669. QUIEN FALLECIO EN CALI VALLE, EL DIA 12 DE ENERO DE 2024, CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL

MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NO. 102 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988, ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY A LAS OCHO (8) DE LA NOCHE DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO, NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI, NOTA DE DESFUJACION: SE DESFUJA EL PRESENTE HOY, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL 2026, SIENDO LAS 5:00 PM. EL NOTARIO. EV28392

EDICTO DEL NOTARIO DIEGOCHO DEL CÍRCULO DE CALI.
EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, (dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de la liquidación de herencia testada del causante **EDUARDO TORRES CORREA**, quien se identifica en la vida con la cédula de ciudadanía número 9.147.982.80, y falleciera en la ciudad Cali, el día 04 de diciembre de 2024, siendo el Municipio de Cali, asistente principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte. El trámite fue aceptado en esta Notaría mediante el Acta No. 130 fechada el siete (7) días después de Octubre, del año dos mil Veintiséis (2.026). Y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico de y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se lo fija hoy siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 a.m. El Notario **HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ** NOTARIO DIEGOCHO DEL CÍRCULO DE CALI. SE DESFUJA EL PRESENTE EDICTO. HOGY DIEGUVINE (19) DE OCTUBRE DE 2.026. SIENDO LAS 5:00 PM. EV28439

EDITO EL NOTARIO DIEGOCHO DEL CIRCULO DE CALI
EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, (dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edito), en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante MIRVY ARANA DE AYALA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 29.001.566, y falleciera en la ciudad de Cali (Valle) el día 19 de abril de 2023, siendo del Municipio de Cali, su último domicilio y asiente principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte de este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante el Acta No. 31 fechada el seis (06) días después de Octubre del año Dos mil Veintiséis (2.026), y se ordenó la publicación del presente edito en un periódico o en una radiofonos locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edito se fija hoy siete (07) días después de Octubre del año Dos mil Veintiséis (2.026), a las 8:00 a.m. El Notario HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ NOTARIO DIEGOCHO DEL CIRCULO DE CALI. SE DESFUE EL PRESENTE EDITO, HUY DIEGUEVU (19) DE OCTUBRE DE 2.026 SIENDO LAS 5:00 PM. EV24834

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDITO
EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de
Cali, ENPLAZA a todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días
siguientes a la publicación del presente edicto, en
trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante
MARGOT AMPARO DOMÍNGUEZ DURÁN, quien en
vía se identifica con la cédula de ciudadanía No.
31.131.967 de Palmira - Valle, fallecida el 18 de abril del
2026 en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, siendo este
ciudad su último domicilio y asiento principal de sus
negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta
Notaría, mediante Acta N° 130 del 15 de octubre de
2026, se ordena la publicación de este edicto en un
diario de circulación nacional y su difusión por un

en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto Se fija hoy dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS Notario Diecinueve Encargado del Circuito de Cali. EV28441

NOTARIA DICIENUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diciennueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ROSALBA RAMÍREZ DE LONDONO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.892.139 expedida en Pereira – Risaralda, fallecida el día 15 de febrero de 1991, en la ciudad de Cali, siendo esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 129 del 14 de octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 989 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS Notario Diciennueve Encargado del Círculo de Cali. EV28440

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA - HERMILDA GUALTERO ALVAREZ 2. DEUDOR - JEISON FABIAN CASALLAS CASALLAS SIERRA, C.C. No. 79.720.761 NOTIFICACION DE COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 5. PARTE (S) - MUNICIPIO DE PURIFICACION SECRETARIA DE HACIENDA - HERMILDA GUALTERO ALVAREZ - LUIS DUMAR ARANDA CAMPOS - JORGE LUIS CARDONA ARRIETA 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA AVENIDA 6TA NORTE # 25N / 63 OFICINA 102 - TEL (602) 381-21-42 - WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfundacionalianza@aliasefectiva.com Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPALMIZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EY28423

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA - VIVE CREDITOS KUSIDA S.A. 2. DEUDOR - MARIA ANTONIO MONTANO HINESTROZA, C.C. No. 36.810.681 3. NOTIFICACION DE COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 3. NOTIFICACION DE COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 5. PARTE (S) - BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - BANCO DAVIVIENDA S.A. - COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORE Y CREDITO SOLUCIONES INTEGRALES Y FINANCIERAS - SIF S.A.S - REPRESENTACIONES CREDITICIAS CUANTO S.A.S. MICREDITODIVA MICROFINANCIERA S.A.S. - AVISTA COLOMBIA S.A. BIC - VIVE CREDITOS KUSIDA S.A. 6 CENTRO DE CONCILIACION / CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CAL

VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA NORTE N° 25M - 332
OFICINA 102 - TEL: 6002 381-21-42 - WhatsApp: 302
523 74 21 - e-mail: conciliacionfinanciarlaanza@saliefic.com
C/001 - Resolución 0204 del 20 de marzo del 2013 por la cual se
ferrida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar
Procedimientos de Insolvencia de Personas Natural No Comerciante.
7. TIPO DE PROCESO
PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ART. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLEAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV28423

FORMATO ART. 1081 - PERSONA CIUDADA -
 COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES 2. DEUDOR -
 MARIELUNA PUYAN MARTINEZ, identifica-
 do(a) con la cédula de ciudadanía N. 27.365.925 -
 NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE
 NEGOCIACIÓN DE DEUDAS 3. NOTIFICACIÓN DE
 COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE
 DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO -
 TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
 COMERCIANTE 5. PARTE (S) - ALCALDIA MUNICIPAL DE
 JAMUNDI - LEON BARONA MUÑOZ - BANCO DE
 BOGOTÁ - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA S.A. - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
 ASOCIADOS SOLIDARIOS - COOPERATIVA DE AHORRO
 Y CREDITO NACIONAL - REPRESENTACIONES CREDITI-
 CIAS CUANTO S.A.S - MISSION S.A.S. - PRODUCTOS
 Y VALORES S.A.S - DIRECTV COLOMBIA LTDA -
 REPRESENTACIONES FINANCIERAS F & R - SERVICIOS
 COCENTES DEL VALLE LTDA - COOPERATIVA MULTI-
 ACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -
 B&P CAPITAL S.A.S. - COOPERATIVA DE SERVICIOS Y
 VALORES 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD -
 CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA
 EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA
 NORTE # 25N / 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381 21 42 -
 WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfun-
 dalianza@alefiatefina.com - Resolución 0204 del 20 de
 marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y
 del Derecho para adelantar Procedimientos de
 Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO
 DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN
 DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LE 1564/2012, MODI-
 FICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NÚMERO / SE PRE-
 VIENE QUE EL EMPLEAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTI-
 DO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE
 SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.)
 EV28423

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA - COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES - COOPSERVAL 2. DEUDOR - OIVAR BARBO CORTES, C.C. No. 12.797.183 - NOTIFICACION DE COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS, 3. NOTIFICACION DE COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 5. PARTE (S) - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - BANCOLOMBIA S.A. - COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTA FE LTDA - CONALFE - ASELEGA S.A.S. - COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE - CREDITOCCENCIA LTDA - SERVICIOS DOCENTES DEL VALLE LTDA - COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES - COOPSERVAL - MISION S.A.S. - QNT S.A.S. - COMUNICACION CELULAR S.A. - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. 6 CENTRO DE CONCILIACION/CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA NORTE # 25N - 633 ORIGINA 102 - TEL: (602) 381-2142 - WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfundalianza@aliefectiva.com - Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV28423

FORMASAT ART. 108 1. PERSONA CITADA - CREDICEL
 COL SAS 2. DEUDOR - YOLANDA VILLAMIL MOS-
 QUERA, C.C. No. 31.469.125 - NOTIFICACION DE
 COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE
 DEUDAS 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACION
 ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NAT-
 URALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA
 DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 5. PARTE
 (S) - BANCO GNB SUDAMERIS - CREDICULAR
 (CREDICULO) Q. CREDI EQUIPO / CREDICELLO CO S.A.S.
 - KOA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - CREDI-
 VALORES - CREDISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION
 JUDICIAL - DIRECTV - COLOMBIA TELE-
 COMUNICACIONES S.A. E.S.P. (MOVISTAR COLOMBIA)
 - IRIS C.F. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. -
 COOPSERVIPACIFICO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
 SERVICIOS DEL PACIFICO - COOPERATIVA MULTIACTI-
 VA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFI-
 JURIDICO - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIA-
 DOS FINANCIEROS COOPASORIN - CLARO SOLU-
 CIONES 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CEN-
 TRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFEC-
 TIVA - CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 62A NORTE #
 25N - 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381-21-42



EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado de Comercialización del Valle del Cauca utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 229 de 2016 (Costo base de comercialización CELSIA), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 058 de 2008 (Áreas de Distribución), 105 006 de 2022 (% Subsidios Estratos 1 y 2) y 137 de 2019 (Cargos de Distribución), 101 031 de 2022, Res CREG 101 028 de 2023.

TARIFAS ENERGÍAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO CELSIA

Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria

Resolución CREG No. 137 de 2019 Cargo de Distribución

Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Valle del Cauca

Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	PPrnm	Rm	CUV	CUF
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 375.46	\$ 49.64	\$ 204.11	\$ 147.06	\$ 67.91	\$ 50.64	\$ 894.82	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 375.46	\$ 49.64	\$ 237.81	\$ 147.06	\$ 67.91	\$ 50.64	\$ 928.52	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 375.46	\$ 49.64	\$ 271.51	\$ 147.06	\$ 67.91	\$ 50.64	\$ 962.22	\$ 0.00
Nivel 2	\$ 375.46	\$ 49.64	\$ 162.93	\$ 147.06	\$ 27.80	\$ 50.64	\$ 813.33	\$ 0.00
Nivel 3	\$ 375.46	\$ 49.64	\$ 94.86	\$ 147.06	\$ 23.44	\$ 50.64	\$ 741.10	\$ 0.00

CUV Con Contribución Mercado Celsia - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)

Nivel de Tensión	Monomía
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 1,073.78
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 1,114.22
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 1,154.66
Nivel 2	\$ 976.00
Nivel 3	\$ 889.31

**Vigilado
Superservicios**

Cfm \$ 17,957.63 (\$/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 229 de 2016

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfundalianza@alefactiva.com - Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO DE PROCESO -PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS- ARTS. 538 A 561 -LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA -SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). EV28423

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de sustitución pensional, que el señor LUIS ALVARO CASTAÑO HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.271.923 de Bolívar (V), y falleció según certificado de defunción No. 11922960 el día 19 de agosto de 2026 en el municipio de Pereira - Risaralda, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca, ante lo cual, la señora DORALBA OBANDO GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 46.640.692, presentó solicitud de sustitución pensional en calidad de compañero permanente, mediante oficio SADE No. 2026040990. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho para solicitar la sustitución pensional del señor LUIS ALVARO CASTAÑO HERNANDEZ (Q.E.P.D.), deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5° de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV28426

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2026 EDICTO EMPLAZATORIO LA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de las cesantías definitivas retroactivas del señor MARLON FERNANDO SEVILLANO CASTRO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 98.430.261, que falleció el día 2 de septiembre de 2026 en Cali-Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba vinculado a la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ, identificada con la cédula 59.666.943 en calidad de compañera permanente y causalmente y en nombre de la menor de edad S.S.CH., mediante oficio 2026040206 el día 21 de septiembre de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas del

hoy fallecido. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a las cesantías definitivas del señor MARLON FERNANDO SEVILLANO CASTRO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5° de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV28449

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0316 del día 6 de Octubre de 2026, los señores) HABITAT CALI SAS c.c o nit. 901924860-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ALTAVISTA 360 . Localizado en AVENIDA 9 N # 0 - O 41 T ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28360

EDICTO- El señor CARLOS EDUARDO MARTINEZ VILLAMIL, con C.C. 1.114.450.385, informa que la señora BLANCA ELESSY SABI VALENCIA con la C.C. 29.539.538, Falleció el 23 de junio de 2023, quien era pensionada del departamento del Valle del Cauca. El señor CARLOS EDUARDO MARTINEZ VILLAMIL se ha presentado en su condición de compañero permanente a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 17 DE OCTUBRE DE 2026 EV28422

Otras ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA. EMPLAZA: a todas aquellas personas en forma indeterminada que se crean con derecho sobre el predio, que se encuentra en proceso de adjudicación por la administración municipal, predio identificado con numero catastral 76895010000000820028000000000, un área total de 143.00 M2, ubicado en la Calle 14 No. 4-111, barrio La Esperanza, zona urbana del municipio de Zarzal-Valle del Cauca, con los siguientes linderos y medidas: ORIENTE: Con predio de José Antonio Guzmán , en longitud de 21.03 metros, OCCIDENTE: Con predio de Ramón Elias Osorio en extensión de 21.03 metros. NORTE: Con pre-

dio de Julio Mazuera en extensión de 6.80 metros. SUR: Con Calle 14 B en extensión de 6.80 metros. El predio que se pretende sanear mediante el proceso de titulación incoado por MERCEDES VIAFARA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.438.942 expedida en Bogotá; presentando los soportes de los requisitos exigidos por la ley; por lo tanto, se le dió apertura mediante auto No. No.180.51.02.020 de fecha Octubre 5 de 2026. Expuesto lo anterior la Administración Municipal de Zarzal Valle del Cauca EMPLAZA a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho que el reclamante, por ende deberán presentarse a las oficinas del edificio de la Alcaldía (Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana), ubicada en la Carrera 9 No. 10-36 de Zarzal- Segundo piso, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de publicación del presente edicto emplazatorio, con el fin de acreditar su derecho, presentando la respectiva documentación acorde a la normatividad vigente. Zarzal, Octubre 5 de 2026. YAKE-LINE RADA CHAVERRA Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana. EV28361

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDE-LARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión intestada de la causante CARMEN SATURIA FRANCO DE CARDENAS, fallecida en la ciudad de Candelaria (Valle), el día 28 de mayo del año 1999, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.352.044 de Candelaria, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 44 de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiseis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy quince (15) de octubre de dos mil veintiseis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO DR. JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELAERIA VALLE. EV28372

EDICTO La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante ENRIQUETA CICEO RIASCOS (Q.E.P.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1010086319, la cual falleció el día 26 de mayo de 2026 e Inscrito en el serial 11965647 cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 110 del 10 de octubre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902

de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 13 de octubre de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaría Primera del Circuito de Buenaventura. Desfijado hoy 23 de Octubre de 2026 a las 6 pm. EV28373

EDICTO La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante GLORIA ESTELLA RIASCOS (Q.E.P.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 66737879 la cual falleció el día 13 de Febrero 2026 e inscrito en el serial 11234288 cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 112 del 13 de Octubre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 14 de octubre de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaría Primera del Circuito de Buenaventura. Desfijado hoy 24 de Octubre de 2026 a las 6 pm. EV28373

EDICTO. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante JULIO CESAR DIAZ CUERO (Q.E.P.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16489601 el cual falleció el día 16 de Abril de 2022 e inscrito en el serial 10492772 de la Notaría 3 de Buenaventura cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 111 del 10 de Octubre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 13 de octubre de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaría Primera del Circuito de Buenaventura. Desfijado hoy 23 de Octubre de 2026 a las 6 pm. EV28373

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante, ALBA MARIA GARCIA VASQUEZ, fallecida en Estados Unidos Elmhurst - Nueva York, el día Diecisiete (17) de

Abril del dos mil veinte (2020) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira- Valle aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 91 de fecha 25 de septiembre de 2.026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) dias. El presente edicto se fija hoy Trece (13) de Octubre de 2.026 a las 04:00 p.m. El NOTARIO RICARDO EFFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV28374

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada de la causante ILDA MARIA ALEGRIA, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número 29.495.421, quien falleció el día 13 de junio de 2026, en Palmira Valle, siendo el municipio de Miranda Cauca su último domicilio y principal asiento de sus negocios. Este trámite fue aceptado mediante acta número 028 del 10 de octubre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 13 de octubre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV28378

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada del causante LUIS ERNESTO LASSO TORRES, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número 5.193.220, quien falleció el día 09 de septiembre de 2024, en Palmira Valle, siendo el municipio de Miranda Cauca su último domicilio y principal asiento de sus negocios. Este trámite fue aceptado mediante acta número 029 del 10 de octubre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 13 de octubre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV28378

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) FARID ALONSO GARCIA, con Cédula de Ciudadanía No. 4.575.659 quienes) fallecieron(a) el 09 de enero de 2022, en Tulúá (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de octubre de 2026 mediante Acta No.169. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Trece (13) de octubre del año Dos Mil Veintiseis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circuito: MARIA MARGARETH CÖRREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No.

Ansermanuevo (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de octubre de 2026 mediante Acta No.166. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Trece (13) de octubre del año Dos Mil Veintiseis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circuito: MARIA MARGARETH CÖRREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV28388

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de los causantes ALVARO EMILIO BUENO JIMENEZ, fallecido en el municipio de Tulúa Valle, el día 07 de febrero de 2015, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.348.750 expedida en La Victoria Valle y MARIA GRACIELA VALENCIA DE BUENO, fallecida en el municipio de La Unión Valle, el día 22 de septiembre de 2008 y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.870.128 expedida en Tulúa. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria-Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 063 de fecha 09 de octubre de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 09 de octubre de 2026, siendo las 8:00 A.M. Y se desfija el día 22 de octubre del 2026. LILIAN CONSTANZA TASCÓN NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA Encargada mediante Resolución No. 1295 y Acta de Posesión No. 003 ambas del 05 de octubre de 2026. EV28388

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) FARID ALONSO GARCIA, con Cédula de Ciudadanía No. 4.575.659 quienes) fallecieron(a) el 09 de enero de 2022, en Tulúá (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de octubre de 2026 mediante Acta No.169. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Trece (13) de octubre del año Dos Mil Veintiseis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circuito: MARIA MARGARETH CÖRREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No.

GREEN FOREST CO S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor MAURICIO LOAIZA GONZALEZ, identificado con C.C. 18.400.568, falleció el día 12 de 09 de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 9 # 9-24 B/ San Antonio de la ciudad de Guadalajara de Buga. Quien se crea con derecho a reclamar favor presentarse con prueba idónea que los acredite para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO

OCTUBRE 17 DE 2026

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor ROBERTO ANTONIO VARELA ARAMBURDÓ identificado con C.C. 14.870.760 falleció el día 31 de agosto de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 a rozo Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO 17 DE OCTUBRE DE 2026

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA:

Que el Señor GIRÓN HENAO SERGIO DANIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.538.349, falleció el día 09 de octubre de 2026. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acreditan legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicadas en Callejón Víctor Longo - Villagorgona - Candelaria Valle, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO 18 DE OCTUBRE DE 2026

AVISO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Mediante Auto de 07 de octubre de 2026, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, ordenó la liquidación patrimonial de la señora CLAUDIA MERCEDES RODRIGUEZ CERON, identificada con C.C. 66.999.875, en proceso con radicación 76001310300520260021700. Que para dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 2 del Artículo 564 del C.G.P, se permite convocar a los acreedores de la mencionada deudora, con la finalidad de que en lo que les corresponde hagan valer sus derechos en este proceso.

CLAUDIA MERCEDES RODRIGUEZ CERON LIQUIDADORA MARIO ANDRES TORO COBO, con CC 94.516.927 y TP 224169 del C.S de la J.

La señora OLGA PATRICIA GERALDO MARÍN, con cédula de ciudadanía No. 25170825 de Santa Rosa de Cabal, informa que el señor, CAMPO ELIAS CELIS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6495204 de Trujillo Valle, falleció el día 25 de marzo de 2026. Ella en su condición de compañera permanente del causante, se ha presentado a reclamar la sustitución pensional que, él devengaba. Quienes se crean con igual o mejor derecho que la reclamante, puede presentarse en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Tulúá Valle.

PRIMER AVISO.

EV28431

GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DEL LILI S.A.S.

Se permite informar de acuerdo al Art. 212 del C. S. del T., que el día 3 de octubre de 2026 falleció el señor DIEGO FELIPE MORA MANRIQUE, quien era empleado de esta empresa. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquél que se considere con derecho a reclamar los salarios y prestaciones sociales del causante, se presente a hacerlo exigible dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del mismo, en la siguiente dirección Cra 118 25-01 Cali (Valle), correo wrincon@zafatana.com.

PRIMER AVISO 17 DE OCTUBRE DE 2026

SEGUNDO EDICTO FEINCOPAC INFORMA

Que el 26 de junio de 2025 falleció la Sra. PADILLA SALAZAR SANDRA ENERIETH, cédula 31792575, asociada del fondo.

Quienes consideren tener derecho a reclamar sus aportes deben presentar solicitud con soportes en la oficina Calle 6º No. 43-51, 2º piso Cali, o al correo analistacartera@feincopac.com dentro de los 15 días siguientes.

OCTUBRE 17 DE 2026

ARMAMETAL S.A.S. NIT. 900.497.175-8

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del T., que el señor BRAVO CACHARUCO ADRIAN ALEJANDRO, identificado con la CC No. 1113699374 de Florida (V), falleció el día 5 de octubre del año de 2.026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar y/o recibir la liquidación y salario, deben presentar a través de correo electrónico gestionhumana@armametal.co, con la documentación identidad que lo acredite, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO 17 DE OCTUBRE DE 2026

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

Se le informa a los acreedores de la sociedad Cj CALI CONSTRUCCIONES S.A.S “En Liquidación” con Nit. 901076285-7 que, de acuerdo con el acta de la Asamblea de Accionistas de la Compañía, correspondiente a la reunión extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2026, el órgano máximo de dicho ente social determinó disolver anticipadamente la Sociedad, decisión que se hizo constar en el registro mercantil que tiene la sociedad en la Cámara de Comercio de Cali el día 2 de mayo de 2017, por lo cual la Sociedad se encuentra en estado de liquidación. Se formula este aviso para dar cumplimiento al artículo 232 del Código de Comercio.

Nathalia Uribe Grueso Liquidador Principal

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notaria-doscartago@gmail.com. EV28388

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: JOSE NOEL GONZALEZ REINA. CC No. 2.689.545 de Yotoco (V). Aceptado el tramite mediante el acta número 13 del 09 de octubre del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. EV28389

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante LIBARDO ANTONIO CORREA MEJIA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 94.472.064 de Buga (V.), fallecido el día 18 de marzo de 2026, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V.) a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 113 de fecha 13 de octubre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy catorce (14) de octubre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circulo de Guadalajara de Buga (V.) Según resolución 026557-6 de 09/10/2026 de la Superintendencia. EV28389

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V.) CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por la señora ANGELA MARIA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 31.643.693 de Buga (V.), vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, y manifesté: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia, a su favor y a favor de sus hijas NICOL TATIANA CASTAÑO ARISTIZABAL, con 16 años de edad, debida-

mente registrada en la Notaría Segunda de Buga (V.), bajo el indicativo serial 4369982, identificada con Tarjeta de Identidad 1.112.403.319 de Buga (V.), LAUREN CATALINA CASTAÑO ARISTIZABAL, con 14 años de edad, debidamente registrada en la Notaría Segunda de Buga (V.), bajo el indicativo serial 52717897, identificada con Tarjeta de Identidad 1.112.405.151 de Buga (V.), ANGELA CAMILA CASTAÑO ARISTIZABAL, con 12 años de edad, debidamente registrada en la Notaría Segunda de Buga (V.), bajo el indicativo serial 55011700, identificada con Tarjeta de Identidad 1.112.407.324 de Buga (V.) y a favor de los hijos que llegare a tener, para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 761110101000003440005000000000 y matrícula inmobiliaria 373-37274 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V.), mediante la Escritura Pública 2.040 del 10 de octubre de 2007 de la Notaría Primera de Guadalajara de Buga (V.), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 026 de fecha 09 de octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy diez (10) de octubre de 2026, siendo las 10:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circulo de Guadalajara de Buga (V) Según resolución 025473-6 de 29 de septiembre de 2026 de la Superintendencia. EV28389

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00235 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante AMPARO MENA DE CAICEDO C.C. No. 29.282.256 de Buga, Valle, fallecida el día 10 de mayo de 2021 en la ciudad de Buga, Valle, cuyo último domicilio fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0099 de fecha 2 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a dos (02) del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. El Notario, BARBARA MAIOMI ESCALANTE GALLEGO NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA (ENCARGADA) Resolución No. Res-2026-023915-6 del 14 de septiembre de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro. EV28389

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10)

días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: JOSE DANILO LOPEZ CUEROV. CC No. 6.421.484 de Restrepo (V). Aceptado el tramite mediante el acta número 14 del 13 de octubre del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. EV28389

EDICTO EMPLAZATORIO No. 241 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante LUIS EVELIO ARREDONDO HOLGUIN (L.E.P.D.), C.C. No. 14.870.685 expedida en Buga, Valle, falleció el día 6 de octubre del año 2022 cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 103 de fecha 13 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy catorce (14) del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. EL NOTARIO HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. EV28389

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI Carrera 12 #11-50 Jamundi J01cmplajamundi@cen-dia.ramajudicial.gov.co E D I C T O E M P L A Z A T O R I O E L SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE JAMUNDI: E M P L A Z A: A BEATRIZ CLEMENCIA ROMERO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.767.027, y OSCAR JAVIER ARANGO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.073.049, para que se hagan parte del proceso VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA, LEVANTAMIENTO DE PACTO DE RETROVENTA Y LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, radicado 2025-00937-00, que se surte ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí, instaurado, a través de apoderado judicial, por LUZ PIEDAD ROMERO RAMIREZ, identificad con la cédula de ciudadanía 66.768.381 en contra de BEATRIZ CLEMENCIA ROMERO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 66.767.027, OSCAR JAVIER ARANGO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.073.049, y IC PREFABRICADOS S.A.S., NIT 890.205.584-1. Se advierte a la persona emplazada que si, transcurridos quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación, no concurre, se

le designará CURADOR AD LITEM. Este edicto se publica en un diario de amplia circulación (El País o El Diario Occidente) el día domingo o, a través, de una de las radiodifusoras locales en cualquier día, en el horario comprendido entre las seis de la mañana y once de la noche. JAIR PORTILLA GALLEGO Juez. EV28391

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ISMAEL VILLANO CAÍNAS, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.458.850 DE CORINTO, CAUCA, FALLECIDO EN CORINTO, CAUCA, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 45 DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTISEIS (2026). A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. EV28393

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) BENJAMIN SARRIA e ISABEL BERMUDEZ DE SARRIA, quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía número 2.694.072 y 29.987.637, expedidas en Zarzal, fallecidos el día 14 de Julio de 2008 y 14 de Marzo de 1981. Defunciones registradas en la Notaría Cuarta y Primera de Palmira (Valle), bajo el indicativo serial #06066229 y #241, del tomo 19, de estado civil hasta el día de su deceso de casados, con sociedad conyugal vigente, siendo el último domicilio y asiento de todas sus actividades y negocios el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifestamos el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0230, de fecha 14 de Octubre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 14 de Octubre de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV28396

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-

RA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) OSCAR ARMANDO DIAZ LOPEZ, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 6.400.704, expedida en Pradera, fallecido el día 23 de Diciembre de 2011, cuya defunción registrada en la Notaría Única de Pradera (Valle), en el folio #04106978, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho legalizada, quien tuvo como último domicilio principal de todas sus actividades el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifestamos el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0231, de fecha 14 de Octubre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 14 de Octubre de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV28396

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION Y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) LUZ MARINA RAMIREZ DE BEDOYA, con Cédula de Ciudadanía Nro. 31.398.216 (quienes) falleciera(n) el 02 de Julio de 1999, en Armenia (Quindío), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de octubre de 2026 mediante Acta Nro.161. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circulo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV28412

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION Y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JUAN ALBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ, con Cédula de Ciudadanía Nro. 6.232.365 (quienes) falleciera(n) el 25 de enero de 2024, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de octubre de 2026 mediante Acta Nro.163. Se ordena la publicación de éste edicto en

la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circulo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV28412

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION Y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ROMAN MAYOR PALACIOS, con Cédula de Ciudadanía Nro. 2.648.356 (quienes) falleciera(n) el 24 de enero de 2008, en Cali (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de octubre de 2026 mediante Acta Nro.164. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circulo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV28412

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "BLANCA LILIA SILVA GIRALDO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.377.091, fallecida el día (24) de AGOSTO del año 2022, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 72 de fecha (15) de OCTUBRE del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ORDENES, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exerto de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (15) de Octubre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 AM. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV28412

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "GILBERTO ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.204.857, fallecida el día (23) de DICIEMBRE del año 2022, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA

El Departamento Administrativo de Planeación informa a la comunidad en general que Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EICE - EDRU EICE el 6 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 10n de 2015, radicó la modificación del Plan Parcial San Pascual, adoptado por el Decreto No. 411.0.20.0155 del 20 de marzo de 2013 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0100 del 8 de marzo de 2018 con el fin de llevar a cabo la ampliación de plazo de la vigencia del Plan Parcial. El área de planificación cuenta con una cabida aproximada, de 11,31 has, cuyo polígono comprende los siguientes límites:

POR EL NORTE: Con la Carrera 12, entre Calles 12 y 15.
POR EL ORIENTE: Con la Calle 15 entre Carreras 12 y 15.
POR EL SUR: Con la Carrera 15, entre Calles 12 y 16.
POR EL OCCIDENTE: Con la Calle 12 Carreras 12 y 15.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2,24,1,1,8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, convoca a los propietarios, interesados y vecinos para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones ante este Departamento Administrativo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente aviso.



VANESA FERNANDA LÓPEZ ROJAS
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2026 -
www.occidente.co



Una empresa PROMIGAS

Informa que para el mes de octubre 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tuberías:

$$CU_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} * P_{m,i,j}}{1 - p} + (D_{m,i,j} * F_{p,c,m,i,j}) + C_{f,m,i,j} + C_{c,m,i,j}$$
$$CU_{m,i,j} = C_{f,m,i,j}$$

Donde:

- $CU_{m,i,j}$: Cargo Variable.
- $C_{f,m,i,j}$: Cargo Fijo.
- m : Mes de prestación del servicio.
- i : Mercado relevante de Comercialización.
- $c_{m,i,j}$: Comercializador.
- $G_{m,i,j}$: Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,i,j}$: Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{m,i,j}$: Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas.
- $F_{p,c,m,i,j}$: Factor multiplicador de poder calorífico.
- $C_{f,m,i,j}$: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3.
- $C_{c,m,i,j}$: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- p : Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificó por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 108 006 de 2023, prorrogó la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. Las tarifas se pueden visualizar en página web www.gdo.com/normatividad/informacion-Tarifaria.

Subsidios y Contribuciones	
Estrato 1	(51.07%)
Estrato 2	(38.76%)
Estratos 5 y 6	20.00%
No Residencial	8.90%

*Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Rangos de Consumo		Cta m.i,j,k		Diferencial (Cta m.i,j,k - Cta m.i,j)	
	Inicial	Final	\$/m3	\$/factura	\$/m3
Rango 1	0	20,000	4,495.54	-	376.82
Rango 2	20,001	75,000	4,093.12	-	8.40
Rango 3	75,001	170,000	3,446.13	-	393.13
Rango 4	170,001	425,000	3,433.91	-	386.91
Rango 5	425,001	1,700,000	3,235.91	-	339.91
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	3,239.25	-	335.25

Cta m.i,j,k,e		Ta*	
	\$/m3	\$/factura	
Estrato 1	4,535.82	2,219.43	
Estrato 2	4,580.80	2,805.37	

*Ta: Tarifa aplicada al usuario para consumo entre 0 a 20 m3

Rangos de Consumo		Cta m.i,j,k		Diferencial (Cta m.i,j,k - Cta m.i,j)	
	Inicial	Final	\$/m3	\$/factura	\$/m3
Rango 1	0	20,000	4,495.54	-	376.82
Rango 2	20,001	75,000	4,093.12	-	8.40
Rango 3	75,001	170,000	3,446.13	-	393.13
Rango 4	170,001	425,000	3,433.91	-	386.91
Rango 5	425,001	1,700,000	3,235.91	-	339.91
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	3,239.25	-	335.25

Subsidios y Contribuciones	
Estrato 1	(51.07%)
Estrato 2	(38.76%)
Estratos 5 y 6	20.00%
No Residencial	8.90%

*Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2026 -
www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

negocios la dudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 73 de fecha (15) de OCTUBRE del 2026.-Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) dias. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (15) de Octubre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV28412

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INSTESTADA DE EL (LA) LOS) CAUSANTE (S) *CENELIA VARGAS DE CATANO*, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.944.584, fallecida el día (17) de JUNIO del año 2025, en Pereira Risaralda, BERNARDO CATANO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.499.598, fallecido el día (21) de SEPTIEMBRE del año 2026, en Pereira Risaralda, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 74 de fecha (15) de OCTUBRE del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) dias. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (15) de Octubre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 AM. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV28412

EDICTO No. 76 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) ANTONIO ORDÓÑEZ CORTÉZ (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía Nos. 13.103.566 Expedida en el Charco quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Buenaventura -Valle - el día 06 de octubre del 2012, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 76 Del quince (15) de octubre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARIA: DURIEN RAYO NOREÑA NOTARIO SEGUIDA (2a) E. DEL CIRCULO BUENAVENTURA. EV28413

EDICTO No. 44 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante JOSE GILBERTO RIASCOS RIASCOS (Q.E.P.D.), Identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 16.483.921, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 28/03/2009, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 44 del 13 De Octubre de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV28415

EDICTO No. 45 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante MARTHA LUCIA RIASCOS CUERO (Q.E.P.D.), Identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 66.743.553, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 18/02/2017, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 45 del 13 De Octubre de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV28415

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite

de la sucesión acumulada e intestada de los causantes JUAN HERNANDEZ VINASCO, identificada con cédula de ciudadanía 2.478.979 de El Aguila, Valle, fallecido el día 07 de junio de 2008, y MARIA CLAUDINA AGUDELO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 29.458.21-1 de El Aguila, Valle, fallecida el día 26 de diciembre de 2024, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 114 de fecha 15 de octubre de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciséis (16) de octubre de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga Según resolución 026557-6 09/10/2026 de la Supremotariado. EV28425

CURADURIA URBANA DE CATAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: CRA 2 # 39-11 Urb. Santa Martha Vecinos Colindantes Predio 2: CRA 4 # 38-91 Urb. Allegro Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora

Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la sociedad GRUPO CORPORATIVO 3G S.A.S (RAD No 76147-1-26-0267) el 08/10/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, Para la construcción de 224 viviendas de un piso, en el predio ubicado en la CRA 2 # 41-35 LOTE 2 SANTA MARTHA- ALTOS DE MALAGA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, y para fines de trazabilidad y verificación de las comunicaciones a vecinos colindantes, se solicita a SERVIENTREGA registrar como remitente el correo institucional: cu1cartago@gmail.com , correspondiente a la Curaduría Urbana 1 de Cartago -Arq. Lucero Giraldo Robledo. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV28426

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ANA MELBA OSPINA VELASQUEZ, con Cédula de Ciudadanía Nro. 41.363.474 quien(es) falleciera(n) el 30 de julio de 2026, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de octubre de 2026 mediante Acta No.167. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Trece (13) de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV28426

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 1 MZ M Vecino colindante Predio 2: LOTE # 19 MZ M Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora PATRICIA

GALVIZ CORREA (RAD No 76147-1-26-0243) el 14/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 16 C # 15-03 MZ M LOTE 20 LOS ROSALES II ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV28426

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante JOSE ELIBEY DUQUE. Cédula 10.059.926. Fallecido el 17 de marzo de 2026. Aceptado el trámite mediante acta 017 de 15 de octubre de 2026. Se ordena su publicación

en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1998. Se firma hoy quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las tres de la tarde (3 pm). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 am). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. EV27247

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante MARIA ROSMIRA ARTEAGA DE BEDOYA. Cédula 21.707.525. Fallecida el 19 de agosto de 2023. Aceptado el trámite mediante acta 016 de 15 de octubre de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1998. Se firma hoy quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las tres de la tarde (3 pm). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 am). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. EV28427

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI- VALLE Correo: j01cpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PAGINA Y/O LISTADO Numerales 6 y 7 del artículo 375 del CGP, en concordancia con los artículos 293 y 108 ibidem. NOMBRES DE



MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Ríofrío, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andaluía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tulúa, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$Cv_{m,i,i} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} * Fp_{C_{m,i,j}}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$
$$Cuf_{m,i,i} = C_{f_{m,i,j}}$$

Donde:

- $Cv_{m,i,j}$ Cargo Variable.
- $Cu_{m,i,j}$ Cargo Fijo.
- m : Mes de prestación del servicio.
- i : Mercado relevante de Comercialización.
- j : Comercializador
- $G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,i,j}$ Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{m,i,j}$ Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas
- $Fp_{C_{m,i,j}}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
- $Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3
- $C_{f_{m,i,j}}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- ρ Perdas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andaluía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Ríofrío, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tulúa, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolución CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deban ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas allí establecidas.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de octubre 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,339.68	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,227.06	Ce m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	925.60	Cuf m,i,j Cali	3,396.55
D m,i,j No Residencial	414.42	Cuf m,i,j Cauca	4,595.38
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	3,218.78
% Pérdidas	-0.60%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,833.41
		Cuf m,i,j 23 Municipios	4,047.04

7. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cuv m,i,j \$/m3	D m,i,j \$/m3
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,477.03	925.60
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	3,196.43	645.00
Industrial	Rango 1	0	30,000	3,049.33	497.90
	Rango 2	30,001	75,000	2,887.43	336.00

* Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUeQ m <i>i,j</i> ,e \$/m3	TA* \$/factura	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,881.78	1,779.00	54.17%
		Estrato 2	3,899.59	2,231.89	42.77%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	4,014.17	1,822.06	54.61%
		Estrato 2	4,057.23	2,288.16	43.60%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	4,104.69	1,817.39	55.72%
		Estrato 2	4,036.41	2,256.40	44.10%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,807.58	1,743.34	54.21%
		Estrato 2	3,809.96	2,185.06	42.65%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,920.69	1,789.12	54.37%
		Estrato 2	3,946.55	2,254.83	42.87%

* Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

8. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cva m <i>i,j</i> ,k \$/m3	Diferencial \$/m3
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,590.92	-113.89
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	3,199.62	-3.19

* Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUeQ m <i>i,j</i> ,e \$/m3	TA* \$/factura	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,995.67	1,665.91	58.31%
		Estrato 2	4,013.47	2,092.78	47.86%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	4,128.06	1,766.42	57.21%
		Estrato 2	4,171.12	2,223.33	46.70%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	4,218.57	1,817.39	56.92%
		Estrato 2	4,150.29	2,256.40	45.63%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,921.46	1,644.47	58.06%
		Estrato 2	3,923.84	2,058.33	47.54%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	4,034.57	1,680.25	58.35%
		Estrato 2	4,060.43	2,120.07	47.79%

* Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m <i>i,j</i> \$/m3
		Inicial	Final	
Industrial	Rango 3	75,001	500,000	323.00
	Rango 4	500,001	En Adelante	193.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	200,000	315.00
	Rango 2	200,001	En Adelante	240.00
GNV Masivo	Rango 1	0	En Adelante	275.00
GNV - EDS Pública / Cautiva	Rango 1	0	En Adelante	496.00

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

LOS SUJETOS EMPLAZADOS: EDUARDO SÁNCHEZ, C.C. 16.820.938, HÉCTOR FABIO SÁNCHEZ, C.C. 16.821.677, JAVIER SÁNCHEZ C.C. 16.823.242, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) C.C. 29.559.969 Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el bien inmueble objeto de prescripción, con Mat. Inm. No. 370-132002 de la O.R.I.P. de Cali, ubicado en la calle 18 # 12-30 Barrio Ciro Velasco II Etapa del Municipio de Jamundí. PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE : DORIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ DEMANDADOS: MARLENY SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE MERCEDES GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), SEÑORES EDUARDO SÁNCHEZ, HÉCTOR FABIO SÁNCHEZ, JAVIER SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACIÓN Y PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 2025-00798-00 Auto No. 497 del 06 de febrero de 2.026, que admite la demanda y ordena el emplazamiento. Publíquese por el interesado por una sola vez en el diario EL PAÍS, EL TIEMPO o Diario OCCIDENTE del día

domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). Artículo 375 en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P. y acuerdo PSA0014-10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá

surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. Interesado. EV28428

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)los causante(s) ISABEL FUQUENE DE QUINTERO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.695.295, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos treinta y ocho (238) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de octubre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. EV28429

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)los causante(s) SIGIFREDO PONCE FRANCO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.378.273, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos treinta y cuatro (234) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10)

días hábiles. Palmira - Valle, 16 de octubre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. EV28429

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)los causante(s) ANDERSON MORENO ALFARO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.986.974, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos treinta y seis (236) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de octubre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. EV28429

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)los causante(s) OSCAR MARINO VALDES SOLARTE, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.311.281, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos treinta y siete (237) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de octubre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. EV28429

EDICTO +IPSMEDIC S.A.S.

Informa que la señora **VIVIANA OLARTE BARCO**, quien fuera trabajadora de esta empresa, falleció el día 28 de junio de 2026.

A la fecha se han presentado los señores Juan Sebastián Pineda Olarte y Juan David Pineda Olarte, en calidad de hijos, manifestando su interés en reclamar los valores correspondientes a la liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias laborales de la trabajadora fallecida. Por lo anterior, **+IPSMEDIC SAS**, convoca a todas las personas que consideren tener derecho al pago de dicha liquidación para que acrediten su calidad y presenten la documentación que sustente su reclamación. Los documentos deberán ser enviados a: direccionalentohumano@ipsmedic.com.co, coordinacionregionalth@ipsmedic.com

La presente convocatoria se realiza con el fin de que quienes consideren tener derecho puedan presentar oportunamente la documentación correspondiente.

OCTUBRE 17 DE 2026

EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que la señora **NAZLY TATIANA RIASCOS VALENCIA** identificada con C.C.1.111.782.067, falleció el día 10 de OCTUBRE de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas a favor de la trabajadora fallecida deberán presentar los documentos que acrediten dicha calidad al correo directorgestionhumana@eltemplodelamoda.com.co, al celular 313 6246880, o presentarse en nuestras oficinas en la Calle 26 #7-21 Jorge Isaac, de la ciudad de Cali, para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO

OCTUBRE 17 DE 2026

AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

El suscrito liquidador de **ROOT IOT SAS** en liquidación, identificado con NIT 901.603.061-6, se permite informar al público en general y a los acreedores sociales que, mediante Acta de Asamblea General de Accionistas No. 007 del 18 DE MARZO DE 2026, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 07 de abril de 2026 bajo el número 6167, la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación. Se insta a todos los acreedores de la sociedad a presentar sus acreencias en la siguiente dirección: CALLE 18C 25B39 de Cali, Valle o al correo electrónico: gerencia@cejaramilloyasociados.com, dentro del término legal correspondiente. Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JOSE FERNEY RIVERA MIRANDA, Liquidador, C.C. No. 94.540.690

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)los causante(s) SIERVO PENAGOS PASTRANA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.606.070, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y VIRGINIA ARALLON DE PENAGOS, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.133.802, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos treinta y cinco (235) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de octubre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. EV28429

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de LAZARO SOTO SOTO O LAZARO SOTO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía 16.344.336 de Tulú Valle, quien falleció en Bogotá D.C., el día 16 de Septiembre del 2.008. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 119 de fecha 14 de Octubre de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: OCTUBRE 15 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se destija el: OCTUBRE 29 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV28430

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada de la causante MARIA MATILDE MARMOLEJO y quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 29.906.055, sientu su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Andaluca valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 018 del ocho (8) de octubre del 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (9) de octubre del dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. DR. OSCAR ALEBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA VALLE EV28430

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes FLOR DE MARIA RIOS DE HENAO Y JOSE ALVARO HENAO LOAIZA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 29.862.951 y 1.400.850, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulú Valle, y fallecidos ambos en Tulú Valle, el 19 de diciembre de 2021 y 02 de enero de 2013. Aceptado el trámite respectivo por acto número 102 del 09 de octubre de 2.026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 13 de octubre de 2026, siendo las 8:00 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA. EV28430

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)los causante(s) EDINSON ROJAS HURTADO, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 16.282.178, expedida en Palmira, fallecido el día 30 de Abril de 2013, cuya defunción registrada en la Notaría Tercera de Palmira (Valle), en el folio #07311140, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien tuvo como último domicilio principal de todas sus actividades el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(la)los poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0233, de fecha 16 de Octubre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en



LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA

LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

CU = G + T + D + Cd

Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP \$1.205.74/kg y Costo de transporte, 1.034.36 \$/kg para Yumbo, 734.55\$/kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercializacion minorista

A partir del 15 de octubre 2026 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

Cargo de Distribución Dd (\$/kg)				Deposito en Garantia (\$/cilindro)		
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100 lbs	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	715	694	684	240.000	120.000	110.000
				RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006,CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009		

PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA						
Precio Máximo de Venta al Público						
	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL				
Municipio	Entregas en carrotanque (\$/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	4.296	221.011	185.619	95.165	79.662	50.959
Bugalagrande	4.301	221.261	185.819	95.165	79.662	50.959
Cali	4.182	208.650	179.655	91.284	75.650	47.190
Cartago	4.180	208.650	179.655	91.284	75.650	47.190
Caicedonia	4.447	219.752	183.610	97.286	80.421	48.460
Cerrito, Dagua	4.296	221.011	185.619	95.165	79.662	50.460
El Darien	4.301	223.961	188.519	95.265	79.762	51.459
El Dovio	4.368	221.061	185.619	95.165	79.662	51.159
Florida, Ginebra	4.296	221.011	185.619	95.165	79.662	50.959
Jamundi	4.234	219.811	184.419	94.565	79.062	51.359
La Union, la Victoria	4.368	221.061	185.619	95.165	79.662	51.159
Palmira	4.206	208.650	179.655	91.284	75.650	47.190
Pradera, Puerto tejada	4.296	221.011	185.619	95.165	79.662	50.959
Restrepo	4.301	223.961	188.519	95.265	79.762	51.459
Roldanillo	4.368	221.061	185.619	95.165	79.662	51.159
Sevilla	4.301	221.261	185.819	95.165	79.662	50.959
Toro	4.368	221.061	185.619	95.165	79.662	51.159
Tulua, Trujillo	4.301	208.650	179.655	91.284	75.650	47.190
Yumbo	4.158	208.650	179.655	91.284	75.650	47.190
Zarzal	4.368	221.061	185.619	95.165	79.662	51.159
Quindio						
Montenegro, Qumbaya	4.152	219.752	183.610	95.286	77.421	49.091
Filandia, Salento	4.152	219.752	183.610	95.286	80.421	50.991
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida	4.080	214.426	176.070	93.955	76.584	47.589
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao	4.152	219.752	183.610	97.286	80.421	47.928
Risaralda						
Pereira, Alcala, Ulloa	4.234	227.352	189.676	97.086	80.221	48.991
Cauca						
Miranda, Corinto	4.290	224.061	184.420	94.865	79.362	51.759
Popayan, Piendamó	4.290	224.061	184.420	94.865	79.362	51.759
Santander de Quilichao	4.256	220.650	189.655	95.284	79.650	50.190
Villa Rica	4.256	221.011	181.420	94.865	79.662	50.959

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 16 de Octubre de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV28432

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sociedad conyugal y herencia de sucesión, del causante MARCO FELIX ESTERILLA ARBOLEDA, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 12902962 expedida en Tumaco (Nariño), fallecido el día 11 de octubre de 2024, en Palmira (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 10553261, de la Notaría Tercera (3a) del círculo de Palmira Valle, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 103 de fecha 15 de octubre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Se ordena no se informe a la Dian y a la UGPP, ya que los activos líquidos no superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. EL NOTARIO, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV28432

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARTHA CECILIA APONTE GARCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.071.291 expedida en Cali - Valle, fallecida el día 15 de Octubre de 2.024, en Sunrise, condado de Broward / Usa. El trámite se aceptó mediante Acta número 232 de fecha: Catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo (E) DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV28434

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELA-RIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante CARMEN ELENA CORRALES DOMINGUEZ, fallecida en Candelaria (Valle), el día 17 de agosto año 2003, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.345.794 de Candelaria. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 045 de fecha quince (15) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CANDELARIA VALLE. EV28435

EDICTO No. 01 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las

las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por parte del (a) señor (a) JENNIFER OSPINA MONTEALEGRE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.111.775.682 expedida en Buenaventura, domiciliado en la Urbanización San Buenaventura Margarita Hurtado calle 7a B No. 55F -2 de la ciudad de Buenaventura, para que se hagan presentes dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2817 de Agosto de 2006 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. Se desfija el día 09 de Noviembre de 2026 a las 5:00 p.m. EV28437

EDICTO N° ESU 0120 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante BESADA CORDOBA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.856.235 Fallecida el 18/12/2020, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 10 DE OCTUBRE DE 2026, por BRIGIDA CORDOBA HERRERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.560.951, EN CALIDAD DE CESIONARIA COMPRADORA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0028 del 16 DE OCTUBRE DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 16 DE OCTUBRE DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 27 DE OCTUBRE DE 2026 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 16 DE OCTUBRE DE 2026. EL NOTARIO DALIANA MUNERA DOMINGUEZ NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA. EV28442

EDICTO N° ESU 0119 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante ANA MILENA GONGORA VALENCIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.469.642 Fallecida el 08/12/2024, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 6 DE OCTUBRE DE 2026, por CARMEN ROSA VALENCIA PIEDRAHITA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.216.620, EN CALIDAD DE MADRE. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0027 del 14 DE OCTUBRE DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 24 DE OCTUBRE DE 2026 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 14 DE OCTUBRE DE 2026. EL NOTARIO DALIANA MUNERA DOMINGUEZ NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA. EV28442

EDICTO No NPY 0056 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las

personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA DE JORGE EDUARDO CORTAZAR CASTAÑEDA CON C.C. No 16.462.642 expedida en Yumbo, quien falleció el día 03 de noviembre del 2024, en el Municipio de Yumbo Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios en este municipio Yumbo Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 25 de septiembre del 2026, por los señores LINA MARCELA PEREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, y ARA SOFIA CORTAZAR CADAVID, y VIOLETA CORTAZAR GALLO, (menor de edad), inscrito su nacimiento bajo el indicativo serial No 51272311, de la Notaría Tercera (3ra) de Palmira, y NUI 1114314339 en calidad de herederos del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0056 del 08 de octubre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 09 de octubre del 2026 a las 8 AM, y se desfijara El día 19 de octubre del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 08 de octubre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO. EV28442

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESSION INTESTADA DE AIDA MARIA PARRA DE VELASQUEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.840.347 de Toro, quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 9 de fecha 8 de octubre de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy trece (13) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO FABIAN ANDRES OSORIO JARAMILLO. EV28444

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, VENTURA HURTADO QUINTERO fallecida en floridavalle, el día Ocho (08) de Mayo del dos mil veintiuno (2021) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira- Valle aceptado el tramite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 102 de fecha 13 de Octubre de 2.026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Trece (13) de Octubre de 2.026 a las 04:00 p.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV28446

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, MARIA BELISA CHAVARRIAGA, fallecida en Palmira - valle, el día Veintitrés (23) de Julio del dos mil veinticuatro (2024) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira- Valle, aceptado el tramite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 107 de fecha 16 de Octubre de 2.026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por

el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Trece (13) de Octubre de 2.026 a las 04:00 p.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV28446

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) CAUSANTE RUTH MATILDE RENTERIA ANGULO (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 66941068, quien falleció el día 14 de Junio de 2003 e inscrito en el serial 04341451 de la Registraduria de Buenaventura cuyo Último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 103 del 16 de septiembre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenése además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 17 de Septiembre de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA CLAUDIA CAROLINE RENDON UNAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. Desfijado hoy 28 de Septiembre de 2026 a las 6 pm. EV28448

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación de la sociedad conyugal, liquidación y adjudicación sucesión intestada del causante MANUEL MARIA SABBAGAL ROMERO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.243.462 de Armenia, falleció el día veintitrés (23) de julio de dos mil dos (2.002) en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 1714858 de la Notaría Única de El Cerrito, Valle, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Para la fecha de su fallecimiento, el causante ostentaba el estado civil de casado. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número veinticinco (No. 25) del trece (13) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy catorce (14) del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día veintisiete (27) del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE NOTARIO UNICO DEL EL CERRITO VALLE. EV28420

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante MARIA IDALIA PALOMINO DE PENILLA, fallecida en la ciudad de Cali - Valle, el día 19 de diciembre de 2013 y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.597.183. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 065 de fecha 15 de octubre de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 15 de octubre de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el día 27 de octubre del 2026 Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO Notaría Única del Circulo de La Victoria EV28412

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV28395
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DE MARLENE ORTEGA CALDERÓN (ART. 490 C.G.P.)
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: PERSONAS INDETERMINADAS
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESIÓN DE MENOR CUANTIA
PARTE DEMANDANTE: JOHANNA PUPALES OSORIO - C.C. 1.113.627.154
PARTE DEMANDADA: PROCESO SUCESORAL; PERSONAS INDETERMINADAS EMPLAZADAS
JUZGADO: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 765204003007-2026-00141-00 AUTO ADMISORIO: AUTO INTERLOCUTORIO No. 1746 DEL 5 DE AGOSTO DE 2026

Se informa al público en general del extravío del CDT No. 2511240141856 del BANCO AV VILLAS S.A. por valor de \$ 5.000.000 a favor de **YON BAUTISTA MONTOYA RODRIGUEZ** cc 6.519.631 de Ulloa, por lo anterior se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la cancelación y reposición del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra. 13 no. 26 A 47 piso 1 de Bogotá D.C.

EV28412

EDICTO DE PENSIONADO FALLECIDO PARA TRAMITE DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE INFORMA

Que la señora **ELIZABETH CAICEDO DE TIBADUIZA**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 29.397.525 de Dagua (V), Pensionada del Municipio de Dagua, falleció el día 24 de agosto de 2026.

Las personas que se consideren con derecho a ser reconocidas como beneficiarios de la SUSTITUCIÓN PENSIONAL causada, con ocasión del fallecimiento de señora ELIZABETH CAICEDO DE TIBADUIZA, deberán presentar solicitud escrita acompañada de los documentos y pruebas que acrediten su calidad y sustenten la reclamación correspondiente.

Plazo para presentar la reclamación: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente edicto. Lugar de recepción de solicitudes: Alcaldía De Dagua Carrera 10 No. 9-30 Barrio La Estación Dagua Valle. Área: Oficina de Secretaría de Desarrollo Institucional - Ventanilla Única en horario de atención de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 05:00 p.m.

SEGUNDO AVISO 18 DE OCTUBRE 2026

El señor **GERARDO GUSTAVO ESCALLÓN**, con cédula de ciudadanía No. 14997703 de Barbacoas Nariño, informa que la señora, **CELIA MARIA RODRIGUEZ UMAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29990500 de Zarzal Valle, falleció el día 23 de septiembre de 2026 en Cali Valle. Él en su condición de esposo de la causante, se ha presentado a reclamar la sustitución pensional y el auxilio funerario que, como docente, ella devengaba. Quienes se crean con igual o mejor derecho que el reclamante, puede presentarse en las oficinas de la Gobernación del Valle y la UGPP.

PRIMER AVISO.

EV28431



TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso “TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)” Publicado por ECOPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de octubre 2026 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	\$/kg	CARTAGO	\$/kg	CUSIANA/ CUIPIAGUA	\$/kg
PRODUCTO	\$2.639.25	\$1.205.74	\$2.639.26	\$1.205.74	\$2.473.93	\$1.205.74
TRANSPORTE	\$2.254.12	\$1.034.36	\$1.565.95	\$734.55	\$ 0	\$ 0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$4.893.37	\$2.240.10	\$4.205.22	\$1.940.29	\$2.473.93	\$1.205.74

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adicionen o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

SEGUNDO AVISO DEL DECESO DE TRABAJADOR PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES ADEUDADAS

La Institución **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, identificada con Nit. No. 860.078.643 – 1 se permite informar a los herederos y quienes crean tener derecho sobre las acreencias laborales del señor **DIEGO ENRIQUE CRUZ MAHECHA** (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con C.C. No. 79.812.958 de Bogotá, que podrán notificar a los correos mavendano@poligran.edu.co y dmcastellanos@poligran.edu.co para reclamar las acreencias laborales y demás emolumentos pendientes. Para tales efectos, deberán enviar al correo de mavendano@poligran.edu.co y dmcastellanos@poligran.edu.co, el documento de identidad y la prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajuicio), en un término inferior a treinta (30) días, plazo en el cual se realizará el pago de las acreencias laborales a las personales que se presenten.

OCTUBRE 18 DE 2026

PRIMER AVISO LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Informa que el día 16 de Septiembre de 2026, falleció **GELVER MARIN ORTIZ** (q.e.p.d.), con C.C. No.16218822 expedida en Cartago, Valle, quien ostentaba la condición de empleado público de esta Entidad. Que a reclamar las acreencias laborales definitivas, se presenta: ANA YISNEY VIVEROS RENTERIA, C.C.31427824, en calidad de cónyuge supérstite y en representación de la hija menor de edad LAURA MARIN VIVEROS, NUIP 1113865749; NATHALIA MARIN RAMIREZ, C.C.1112785816, en calidad de hija. Quienes se consideren con igual o mejor derecho pueden presentarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación del Segundo Aviso, ante la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, en la Calle 8 No.6-52 C.A.M., aportando las pruebas idóneas. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano.

OCTUBRE 17 DE 2026

REINVENTARSE PARA SEGUIR

■ Perdió su hogar y tuvo que empezar de cero con su negocio

“La tierra aún se nos sigue moviendo”

Hay personas para quienes el terremoto terminó cuando dejó de temblar la tierra. Para otras, como Gloria Valencia, más conocida en redes como “La bella te cuenta” y propietaria de @LaMiscelaneaRunner, el movimiento continúa todos los días, aunque ya no se sienta bajo los pies.

Está en la incertidumbre de no saber cuándo podrá regresar a su apartamento, en la imposibilidad de recuperar sus pertenencias y en la preocupación de tener que reconstruir un negocio cuya mercancía quedó encerrada detrás de una puerta que no puede abrir.

“La tierra aún se nos sigue moviendo”, dice. La frase se le ocurrió cuando grabó un video para contar lo que estaba viviendo después del terremoto del 10 de agosto. Desde entonces se convirtió en la manera más precisa de explicar una situación que no ha logrado estabilizarse.

Antes del sismo, su vida transcurría entre las responsabilidades cotidianas y una actividad que había construido alrededor de una comunidad muy particular: las personas que corren.

Su emprendimiento

Miscelánea Runner es una tienda virtual de accesorios deportivos para corredores y triatletas. Su principal vitrina es Instagram, pero una parte fundamental de las ventas se realiza durante las entregas de kits de las carreras organizadas en Cali por entidades y colectivos como Juancho Correlón, Grupo Monte, Correpassión y Fundación Campeones del Futuro.

En esos encuentros, mientras cientos de participantes se preparan para una competencia, ella instala su puesto y ofrece productos que hacen parte de la rutina de los deportistas: canguros para llevar el celular, portabotellas, medias de compresión,



bandanas y otros accesorios utilizados por quienes practican atletismo de calle, montaña o triatlón.

Su negocio tiene algo especial: no depende de un local comercial tradicional, sino de la cercanía con una comunidad que comparte el gusto por correr. Muchos clientes la conocen de las competencias y otros hacen sus pedidos por redes sociales.

El apartamento donde vivía también funcionaba como lugar de alma-

cenamiento y punto de entrega. Allí guardaba la mercancía y recibía a quienes preferían recoger personalmente sus compras cuando no coincidían con ella en algún evento deportivo.

Por eso, cuando el terremoto afectó el edificio, no solamente perdió la posibilidad de permanecer en su vivienda. También quedó separada de los productos con los que se ganaba la vida.

Los residentes tuvieron que salir y, según relata, apenas les permitieron ingresar durante unos diez minutos para recuperar algunas pertenencias esenciales. Después, el edificio quedó cerrado y el acceso fue restringido.

Desde entonces, su ropa, sus objetos personales y buena parte de la mercancía de Miscelánea Runner permanecen adentro.

Al principio les hablaron de quince días para iniciar las reparaciones. Después, el plazo pasó a tres meses y posteriormente a seis. Ella explica que el proceso depende de autorizaciones y procedimientos administrativos, mientras los residentes continúan esperando una solución.

La incertidumbre, lo más difícil

Lo más difícil ha sido comprender que no existe una fecha cierta para recuperar aquello que dejó atrás. “Salimos literal con lo que teníamos puesto y lo que se nos permitió al otro día ir a sacar”, recuerda.

La situación la obligó a depender de su red de apoyo. Familiares, amigos y personas cercanas han estado presentes durante estos meses, pero

recibir esa solidaridad también le ha producido sentimientos encontrados.

Agradece profundamente la ayuda, aunque le preocupa prolongar una dependencia económica que no quiere imponerles a quienes la rodean.

“Uno agradece su red de apoyo, pero también es cierto que uno no se les puede volver una carga económica a las personas cercanas, porque al final todos tenemos que cumplir con compromisos, con deudas, con todo”.

Seguir

Esa preocupación terminó convirtiéndose en una decisión. Con un pequeño dinero que logró reunir y el respaldo de proveedores con quienes había trabajado anteriormente, comenzó a comprar nuevamente algunos de los productos que más se venden en su tienda.

No podía recuperar todo el inventario ni reconstruir de inmediato el negocio que tenía antes del terremoto. Por eso eligió concentrarse en los accesorios de mayor rotación, especialmente aquellos que los corredores suelen necesitar para sus entrenamientos y competencias.

Fue una manera de comenzar con lo posible, sin esperar a que se resolviera la situación del edificio. Su intención es volver a participar en las próximas carreras de Cali, instalar nuevamente su puesto y recuperar el contacto directo con los clientes. Sin embargo, reconoce que el proceso no es sencillo. “Volver a empezar es muy duro”, afirma.

Mientras espera que las autoridades y la administración del edificio definan las condiciones para el ingreso y las reparaciones, debe invertir nuevamente en productos similares a los que ya había comprado.

Síguela y compra sus productos en: @LaMiscelaneaRunner Cel: 316 0428874 Donaciones Llave: @GVV742

